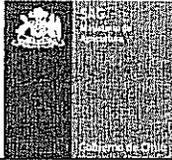


Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE *SIREX NOCTILIO*

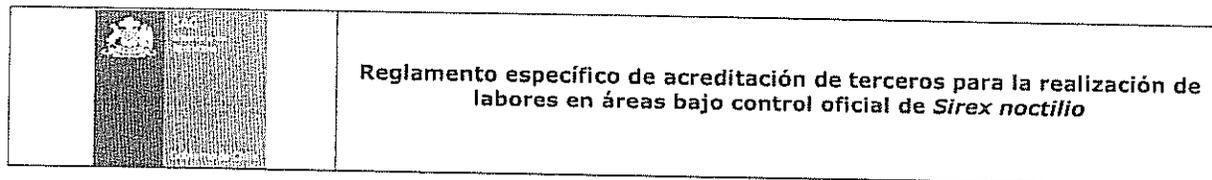




**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1 OBJETIVOS Y ALCANCE .....	3
2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES .....	3
3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	4
4 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN .....	4
4.1 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES .....	4
4.1.1 Requisitos de Personal .....	4
4.1.2 Requisitos de Equipamiento .....	4
4.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS .....	5
4.2.1 Requisitos de Personal .....	5
4.2.2 Requisitos de Equipamiento .....	5
5 INHABILIDADES .....	5
6 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN .....	6
6.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN .....	6
6.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN .....	7
6.2.1 Revisión documental .....	8
6.2.2 Evaluación documental .....	8
6.2.3 Recomendación Director Regional .....	8
6.3 RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN .....	9
7 OBLIGACIONES DEL ACREDITADO .....	9
8 SUPERVISIÓN .....	10
9 MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO .....	11
9.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....	11
9.2 CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....	11
10 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO .....	12
11 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....	12
12 OTRAS CONSIDERACIONES .....	13
ANEXO Nº 1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE <i>SIREX NOCTILIO</i> .....	15
ANEXO Nº 2: FORMULARIOS PARA POSTULAR A LA ACREDITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE <i>SIREX NOCTILIO</i> - FORMATO PARA PERSONAS NATURALES .....	16
ANEXO Nº 3: FORMULARIOS PARA POSTULAR A LA ACREDITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE <i>SIREX NOCTILIO</i> - FORMATO PARA PERSONAS JURÍDICAS .....	25
ANEXO Nº 4: FORMULARIOS PARA POSTULAR A LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....	36
ANEXO Nº 5: DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES ASOCIADAS AL MOVIMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL POR <i>SIREX NOCTILIO</i> .....	41
ANEXO Nº 6: FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS ACREDITADOS EN LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE <i>SIREX NOCTILIO</i> .....	59



## **1 OBJETIVOS Y ALCANCE**

El objetivo de este Reglamento es entregar las directrices para la acreditación de terceros por parte del SAG, para la realización de las labores de:

- Elaboración de estudios de la condición sanitaria de árboles y madera en trozos, para verificar la presencia o ausencia de *Sirex noctilio*.
- Verificación técnica de la implementación de planes de mitigación de riesgo de dispersión de *Sirex noctilio*.
- Conducción o ejecución del proceso de selección y marcación de árboles para la ejecución de un raleo sanitario.

Del mismo modo, en este documento se estipulan las condiciones de funcionamiento que deben cumplir las personas que obtengan la acreditación.

Por lo tanto, las disposiciones de este reglamento serán aplicables a todas las personas que voluntariamente postulen a la acreditación aquí referida.

Esta acreditación se otorgará con carácter nacional, aún cuando las actividades involucradas son ejecutadas en zonas geográficas definidas por el SAG, en relación a las zonas de presentación y control de la plaga forestal *Sirex noctilio*.

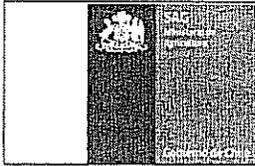
Las labores mencionadas anteriormente, deberán ser desarrolladas de acuerdo a los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG para la ejecución de actividades fitosanitarias asociadas al control de movimiento de productos forestales desde las áreas bajo control oficial de esta plaga hacia las áreas en peligro.

A continuación se listan los documentos donde el SAG establece los métodos y procedimientos específicos para la ejecución de labores asociadas al movimiento de productos forestales en las áreas bajo control oficial de esta plaga, los cuales se presentan en el Anexo N° 5. Estos documentos son la referencia o guía para el accionar de las personas que sean acreditadas para esta especialidad:

- Evaluación de la condición sanitaria de árboles y madera en trozos en áreas bajo cuarentena
- Protocolo de muestreo para la determinación de presencia o ausencia de *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena.
- Sistema integrado de medidas de mitigación del riesgo de dispersión de *Sirex noctilio* fuera de las áreas bajo control oficial de las regiones con la presencia de la plaga, a través de movilización de maderas - Plan de Trabajo.
- Protocolo de ejecución de raleos sanitarios.
- Protocolo para la verificación técnica de implementación del plan de mitigación del riesgo.

## **2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES**

- Ley 18.755. Establece normas sobre organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero.
- D.L. N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
- Resolución Exenta N° 3.678 de 2004 y sus modificaciones, del Servicio Agrícola y Ganadero. Norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Resolución Exenta N° 2.758 de 2009 y sus modificaciones, del Servicio Agrícola y Ganadero. Declara el control obligatorio de la avispa de la madera *Sirex noctilio*.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

### **3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

<b>Acreditación</b>	Acto mediante el cual el Servicio autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el Reglamento Específico de Acreditación de cada actividad.
<b>CORE</b>	Abreviatura de comprobante de recaudación.
<b>DIPLADES</b>	Abreviatura de División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
<b>Estudio de situación fitosanitaria</b>	Evaluación técnica de presencia o ausencia de plagas de control obligatorio, en formaciones de árboles y madera en trozos, localizados en terrenos urbanos o rurales, sometidas a regulaciones cuarentenarias, para la elaboración de planes de mitigación de riesgo, de acuerdo a métodos y procedimientos establecidos por el SAG.
<b>Plan de mitigación de riesgo</b>	Medidas fitosanitarias destinadas a minimizar el riesgo de dispersión de plagas de control obligatorio, a través de la movilización de productos forestales.
<b>SAG</b>	Servicio Agrícola y Ganadero

### **4 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN**

A esta acreditación podrán postular personas naturales que deseen ejecutar directamente las labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, como también personas jurídicas que puedan prestar este tipo de servicios; cualquiera sea el caso, deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

#### **4.1 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES**

##### **4.1.1 Requisitos de Personal**

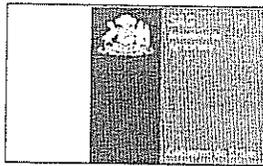
- Poseer título profesional o técnico otorgado por una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, correspondiente a una carrera del área de las Ciencias Silvoagrícolas, equivalente en al menos 6 semestres de duración.
- Haber aprobado satisfactoriamente cursos de sanidad o entomología forestal u otro similar, o en su defecto, tener experiencia práctica de al menos 6 meses en la ejecución de labores de detección y control de *Sirex noctilio*.
- Aprobar curso de adiestramiento para postulantes, dictado por el SAG u otra institución aceptada por éste, en materias referentes a la ejecución de las actividades oficiales comprendidas en este Reglamento Específico de Acreditación.

##### **4.1.2 Requisitos de Equipamiento**

Contar con los equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades fitosanitarias encomendadas, de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos por el SAG y al siguiente listado de referencia:

- Forcípula, hipsómetro, brújula y huincha de distancia.
- Motosierra, palancas, hacha y cuñas.
- Elementos de seguridad para las personas, según actividad en el bosque.
- Binoculares.
- GPS.
- Frascos y sacos para el envío de muestras a laboratorio SAG.
- Lápices adecuados para la rotulación de claves de muestras.
- Formularios.

Los requisitos señalados son sin perjuicio de lo estipulado en el número 6.1 del presente Reglamento.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

### 4.2 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### 4.2.1 Requisitos de Personal

Contar con personal para la ejecución de las labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, quienes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral 4.1.1 precedente.

Dentro de este personal se deberá designar un responsable técnico, quién será la contraparte del SAG en los temas técnicos asociados a su actividad como tercero acreditado y tendrá responsabilidad directa en el correcto desempeño de las actividades que el tercero acreditado realice en el ámbito de su acreditación.

El tercero acreditado, ante una eventual ausencia del responsable técnico, podrá presentar personal para actuar en dicho cargo en calidad de subrogante, quien actuará en caso de ausencia del titular. El subrogante deberá cumplir con el mismo perfil solicitado al titular.

Dada la magnitud de las labores que debe realizar el responsable técnico, cada profesional podrá desempeñarse como responsable técnico de solo un tercero acreditado.

#### 4.2.2 Requisitos de Equipamiento

Contar con los equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades fitosanitarias encomendadas, de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos por el SAG y al siguiente listado de referencia:

- Forcípula, hipsómetro, brújula y huincha de distancia.
- Motosierra, palancas, hacha y cuñas.
- Elementos de seguridad para las personas, según actividad en el bosque.
- Binoculares.
- GPS.
- Frascos y sacos para el envío de muestras a laboratorio SAG.
- Lápices adecuados para la rotulación de claves de muestras.
- Formularios.

Los requisitos señalados son sin perjuicio de lo estipulado en el número 6.1 del presente Reglamento.

## 5 INHABILIDADES

No podrán ser terceros acreditados para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*:

- i) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios o trabajadores o personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, las personas jurídicas no podrán celebrar convenios con el SAG si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan sido contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio, y que desarrollen actividades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haber expirado en funciones.
- ii) Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores o las personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo no podrán ser terceros acreditados las ex autoridades, ex funcionarios, ex trabajadores, o las personas que hayan sido contratadas por el Servicio sobre la base de honorarios, que desarrollen actividades de sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haber expirado en funciones.
- iii) Las personas que con anterioridad fueron acreditadas para esta especialidad y que se les aplicó la medida de revocación de la acreditación, hasta que se cumpla un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece la medida.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

### **6 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN**

En el anexo 1 se entrega un diagrama de flujo del proceso de acreditación que se describe en este capítulo. Los anexos N° 2 y N° 3, se entregan formatos con instrucciones de llenado de los formularios que deben presentar ante el SAG quienes postulan a la acreditación, a los cuales debe adjuntar el resto de los antecedentes que se solicitan en este capítulo.

#### **6.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN**

Las personas interesadas en postular a la acreditación deberán completar y firmar el "formulario solicitud de acreditación". Este formulario debe ser presentado en la Dirección Regional u Oficina Sectorial del SAG que el postulante estime conveniente.

El/la interesado/a debe pagar la tarifa vigente que corresponda por acreditación de terceros – etapa I<sup>1</sup>, de forma previa a la presentación de su solicitud de acreditación, tarifa que no será reembolsada al interesado/a en caso de rechazo de la solicitud.

El formulario solicitud de acreditación debe ser presentado adjuntando la siguiente documentación:

##### **a) Postulante persona natural:**

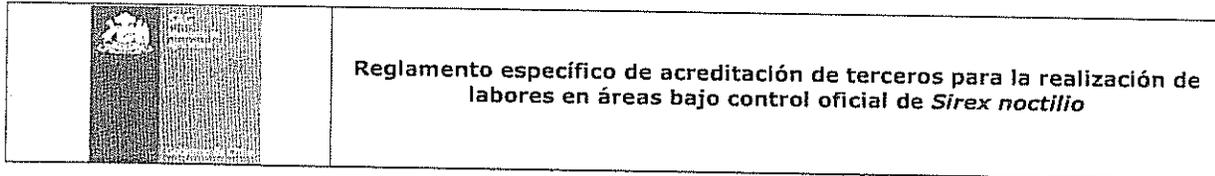
- i) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, o de documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- ii) Certificado de título profesional o técnico, en original o fotocopia legalizada.
- iii) Certificado de aprobación cursos de sanidad o entomología forestal u otro similar, emitido por la entidad académica en que el/la postulante obtuvo su título profesional o técnico, y en el caso de extranjeros, por la entidad que revalidó su título en el país; o en su defecto, documentación que certifique experiencia práctica de al menos seis (6) meses en la ejecución de labores de detección y control de plagas forestales (*Sirex noctilio*).
- iv) Certificado de aprobación de curso de adiestramiento, emitido por el SAG o por alguna entidad académica aprobada por éste, en original o fotocopia legalizada.
- v) Listado de equipos y materiales con que cuenta el/la postulante, y que utilizará en la ejecución de las actividades fitosanitarias para las cuales solicita la acreditación.
- vi) Declaración jurada simple donde el/la postulante declara que: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el postulante no tiene cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario.
- vii) Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG, para fines institucionales.
- viii) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, todas firmadas en original por el/la postulante.
- ix) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de acreditación – etapa I, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- x) Una foto tamaño carné actualizada (sin nombre ni número de cédula de identidad).

##### **b) Postulante persona jurídica:**

- i) Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica y de la cédula de identidad (por ambos

---

<sup>1</sup> La tarifa de acreditación de terceros – etapa I, se refiere a aquella que se debe pagar por concepto de postulación a la acreditación, y debe ser cancelada por todas aquellas personas que deseen ingresar una solicitud de acreditación.

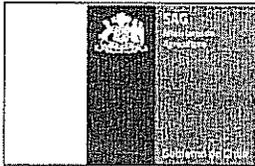


- lados) del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- ii) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia. Al momento de la postulación, el certificado deberá tener una antigüedad no mayor a los treinta (30) días corridos.
  - iii) Documento que acredite la personería del/la representante legal para actuar en nombre del postulante, y certificado de vigencia del mandato.
  - iv) Declaración jurada simple donde el/la representante legal declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el/la representante legal, responsable técnico y el personal que ejecutará las actividades, no tienen cónyuges o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta, y en caso contrario, los identifica en el mismo formulario <sup>2</sup>.
  - v) Formulario de identificación del/la responsable técnico y del personal que ejecutará las labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, indicando nombre completo, cédula de identidad y firma.
  - vi) Certificado de título profesional o técnico del/la responsable técnico y del personal identificados en el formulario referido en el punto v) precedente, en original o fotocopia legalizada.
  - vii) Certificado de aprobación cursos de sanidad o entomología forestal u otro similar, tanto por el/la responsable técnico como por el personal identificado en el formulario referido en el punto v) precedente, emitido por la entidad académica en que obtuvieron su título profesional o técnico, y en el caso de extranjeros, por la entidad que revalidó su título en el país; o en su defecto, documentación que certifique experiencia práctica de al menos seis (6) meses en la ejecución de labores de detección y control de plagas forestales (*Sirex noctilio*).
  - viii) Certificado de aprobación de curso de adiestramiento del/la responsable técnico y del personal identificado en el formulario referido en el punto v) precedente, emitido por el SAG o por alguna entidad académica aprobada por éste, en original o fotocopia legalizada.
  - ix) Listado de equipos y materiales con que cuenta el/la postulante, y que utilizará en la ejecución de las actividades fitosanitarias para las cuales solicita la acreditación
  - x) Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG, para fines institucionales.
  - xi) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, todas firmadas en original por el/la representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación.
  - xii) Una foto tamaño carné actualizada (sin nombre ni número de cédula de identidad) de cada una de las personas identificadas en el formulario referido en el punto v) precedente.
  - xiii) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de acreditación – etapa I, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

## 6.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Cada Director Regional encomendará a uno o más funcionarios de su dependencia para que revisen y/o evalúen cada solicitud de acreditación que se reciba en su región.

<sup>2</sup> Esta declaración tiene por objeto contar con información sobre los parientes de los postulantes que estén vinculados con el Servicio, a objeto de tomar estos antecedentes en consideración al momento de programar y realizar las acciones de supervisión una vez que el tercero se encuentre acreditado. Tener parientes que trabajen en el Servicio no constituyen una inhabilidad.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

### 6.2.1 Revisión documental

El personal SAG a cargo de la revisión de las solicitudes deberá verificar que éstas estén completas, firmadas y que incluyan toda la documentación solicitada en el punto 6.1 del presente reglamento, calificándolas como documentalmente completas o incompletas.

El plazo para realizar esta revisión será máximo cinco (5) días hábiles y se contará desde la fecha en que el personal SAG a cargo reciba los documentos.

En el caso que la solicitud esté incompleta, se comunicará esta situación al postulante confiriéndole un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para que complete la documentación faltante.

Si transcurrido este tiempo, el/la postulante no presenta esta documentación en su totalidad, el Servicio le hará devolución de la solicitud y de todos los antecedentes adjuntos. La devolución deberá realizarse por escrito, señalando el motivo y la información y/o documentación faltante que el/la postulante no presentó.

No obstante lo anterior, el postulante podrá reingresar su solicitud sin necesidad de cancelar nuevamente la tarifa de postulación, para lo cual deberá adjuntar el CORE que certifique el pago realizado. En este caso, las solicitudes de acreditación deberán ser reingresadas con un nuevo "formulario de solicitud de acreditación", adjuntando como antecedente adicional el formulario ingresado en la primera oportunidad. Lo anterior siempre y cuando el proceso de solicitud continúe abierto y no haya sido declarado en abandono, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 43 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Una vez que la solicitud es calificada como documentalmente completa, pasará a la etapa de evaluación documental de los antecedentes.

### 6.2.2 Evaluación documental

La evaluación documental será realizada por personal del área técnica, en conjunto con el asesor jurídico de la región cuando corresponda y tendrá por finalidad verificar que el/la postulante cumpla con los requisitos definidos en el presente reglamento.

Durante este proceso de evaluación, el SAG podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

El resultado de esta evaluación será un informe de evaluación, que será remitido para la consideración del Director Regional SAG. Dicho informe se realizará en el mismo formulario de solicitud de acreditación, en la sección III dispuesta para ello.

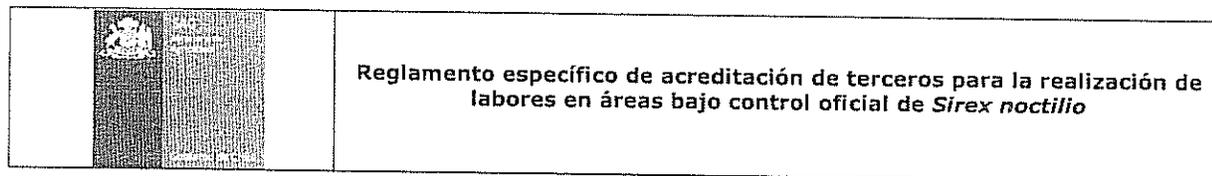
### 6.2.3 Recomendación Director Regional

En virtud de los informes de evaluación, el Director Regional emitirá la recomendación de aceptación o rechazo de la solicitud de acreditación, la que quedará estampada en la sección IV del mismo formulario de solicitud de acreditación.

Cuando el Director Regional determine, de manera fundada, el rechazo de la solicitud de acreditación, notificará de ello al/la interesado/a por escrito.

Si el Director Regional considera que el/la interesado/a cumple con los requisitos para la acreditación definidos en este reglamento, solicitará al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico, la aprobación de dicha solicitud de acreditación, enviando:

- Una fotocopia de la solicitud de acreditación correspondiente.
- Cuatro (4) copias del convenio de acreditación con firma original del/la postulante. Si se trata de una persona jurídica, la cláusula décimo tercera de dicho convenio, que dice relación con la personería del/la representante legal, deberá ser redactada por un funcionario SAG con la colaboración del asesor jurídico regional o por este último.



- Una foto tipo carné del/la postulante persona natural, y en el caso de postulante persona jurídica una foto carné de cada una de las personas identificadas como ejecutores de las labores.
- Copia del formulario de identificación del/la responsable técnico y del personal, si se trata de personas jurídicas.
- Original del formulario de autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG.

### **6.3 RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN**

La Unidad de Acreditación/DIPLADES, en virtud de los antecedentes enviados por el Director Regional, hace una recomendación sobre la acreditación del/la postulante.

Si la solicitud de acreditación es aceptada, se comunicará esta circunstancia al interesado/a, informándole además, que debe efectuar el pago de la tarifa vigente que corresponda por concepto de acreditación – etapa II<sup>3</sup>.

Una vez que el/la postulante acredite el pago de la tarifa vigente ante la Unidad de Acreditación/DIPLADES, ésta gestionará la firma del convenio de acreditación y la emisión de la resolución de acreditación.

Finalmente el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico enviará al Director Regional:

- Dos (2) copias del convenio de acreditación, una para ser entregada al tercero acreditado y otra para el archivo regional.
- Dos (2) copias de la resolución de acreditación, una para ser entregada al acreditado y otra para el archivo regional.

Asimismo, la Unidad de Acreditación gestionará la elaboración de la(s) credencial(es) correspondiente y su posterior envío a la Dirección Regional donde el tercero postuló a la acreditación.

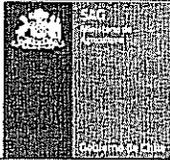
En caso que el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico, en virtud de los antecedentes enviados por el Director Regional, evalúa que no procede la acreditación del/la postulante, comunicará su decisión fundada al Director Regional para que éste notifique al interesado/a.

## **7 OBLIGACIONES DEL ACREDITADO**

Las personas acreditadas ante el SAG para la ejecución de labores asociadas al control de *Sirex noctilio* tendrán las siguientes obligaciones:

- i) Ejecutar correctamente las labores relacionadas con la elaboración de estudios de la condición sanitaria de árboles y madera en trozo, la selección y marcación de árboles para la ejecución de un raleo sanitario, y la verificación técnica de la implementación de planes de mitigación de riesgo, necesarios para que los usuarios puedan movilizar productos forestales fuera de las áreas bajo control oficial, conforme a los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG señalados en el Anexo N° 5 de este reglamento. Cabe hacer presente, que el tercero acreditado no podrá ejecutar directamente las actividades del plan de trabajo del sistema integrado de medidas de mitigación del riesgo de dispersión de *Sirex noctilio*, ya que su obligación es velar por su correcta implementación.
- ii) Proporcionar al Servicio la información y documentación, en la forma y plazos que el SAG establezca, conforme a los métodos y procedimientos específicos establecidos en el Anexo N° 5 de este reglamento.
- iii) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su acreditación.

<sup>3</sup> La tarifa de acreditación de terceros – etapa II, se refiere a aquella que deben cancelar las personas cuya solicitud de acreditación ha sido evaluada positivamente por el Servicio, a objeto de finalizar el proceso de acreditación.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

- iv) Suspender las actividades en el ámbito de su acreditación y no comprometer servicios, en el caso de perder una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, tales como no contar con responsable técnico, personal técnicos, entre otros. Cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse producido.
- v) Ante la necesidad de realizar modificaciones en el personal, en el caso de personas jurídicas, ya sea del/la responsable técnico o del personal que ejecuta las actividades, el tercero deberá garantizar y demostrar al SAG que el nuevo personal cumple con perfil técnico/profesional definido por el Servicio en el presente reglamento. Estas modificaciones deberán ser notificadas al Servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido. El nuevo personal no podrá ejecutar actividades mientras no cuente con el visto bueno del Servicio.
- vi) Asistir a las jornadas de actualización que eventualmente podrá realizar el SAG o alguna entidad académica autorizada por el Servicio. Esta obligación será aplicable tanto a personas naturales acreditadas como a los/las responsables técnicos y personal de personas jurídicas acreditadas. De efectuarse dichas jornadas, éstas serán difundidas a través de las Oficinas y sitio Web del SAG.
- vii) Facilitar la supervisión que el Servicio realice a su gestión como acreditado.
- viii) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra acreditado.
- ix) Cumplir con el presente reglamento y sus modificaciones, incluido lo dispuesto en los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG y sus modificaciones.
- x) No podrá ejercer como acreditado, cuando tenga un interés directo e incompatible con la actividad para la cual fue acreditado, tal como ser el propietario de los productos forestales, ser socio o representante legal en caso de personas jurídicas dedicadas a la actividad, tener un vínculo de dependencia y subordinación laboral con el propietario, u otras que determine el Servicio.
- xi) Usar la calidad de acreditado, sólo en el marco de aquellas actividades y especies para las cuales se encuentra acreditado.
- xii) El tercero acreditado deberá sustituir al responsable técnico, si desea mantener su acreditación, cuando el Servicio así lo requiera, por razones fundadas relacionadas con el desempeño de éste.
- xiii) Portar la credencial de tercero acreditado junto a la cédula de identidad, cada vez que se encuentre realizando actividades en el marco de la acreditación otorgada por el Servicio, para el caso de las personas naturales acreditadas y del personal de las personas jurídicas acreditadas. En el caso de las personas jurídicas acreditadas, éstas responderán frente al Servicio por la utilización que haga de las credenciales el personal dependiente de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el tercero no cuente con su credencial, podrá portar una fotocopia de la resolución de acreditación hasta que cuente con la identificación oficial.

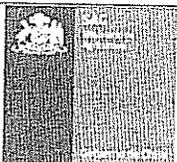
## **8 SUPERVISIÓN**

Todo tercero acreditado será supervisado por el SAG a lo menos una (1) vez por año, preferentemente en los periodos en que la ejecución de la actividad fitosanitaria tiene mayor expresión.

Los Directores Regionales del SAG correspondientes a zonas donde se ejecuten los programas para los cuales los acreditados/as prestan sus servicios, serán los responsables de programar y realizar las supervisiones periódicas, sin perjuicio del apoyo que puedan prestar profesionales de la División de Protección Agrícola y Forestal en el desarrollo de esta acción.

Esta supervisión, podrá además realizarse de manera indirecta, a través de estudios y evaluaciones de registros documentales emanados del accionar del acreditado/a, a objeto de verificar que las actividades para las cuales el tercero se encuentra acreditado están siendo realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

En las acciones de supervisión que realice el SAG de manera directa se emitirá un informe según



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

formato establecido en el Anexo N° 6 del presente reglamento. Asimismo, en el caso de supervisiones indirectas, en que personal SAG detecte que el acreditado incurre en conductas que faltan a sus obligaciones, se emitirá un informe según el formato antes señalado. En ambos casos se deberá entregar una copia del informe al tercero acreditado que fue supervisado. El original del informe de supervisión deberá enviarse a la Dirección Regional donde el tercero postuló a la acreditación, a objeto que sea incorporado en el expediente que ahí se mantiene.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el Servicio.

Además, anualmente, los Directores Regionales emitirán el "Informe Anual de Desempeño de los Terceros Acreditados" el que se elaborará en base a las acciones de supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe deberá ser enviada a la Unidad de Acreditación/DIPLADES, para complementar la hoja de vida de cada acreditado/a ante el SAG y ser incluido en el Sistema de Información de los Terceros Acreditados.

### **9 MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO**

El Servicio tiene la facultad de aplicar medidas a los acreditados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el respectivo convenio de acreditación, de acuerdo a las estipulaciones de este último.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los acreditados: a) suspensión de la acreditación; y b) revocación de la acreditación.

Las medidas señaladas se aplicarán a nivel nacional, y sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

Las suspensiones de la acreditación durarán, al menos, el tiempo que requiera el acreditado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del Servicio, caso en que la medida de suspensión quedará levantada a contar de la fecha en que el supervisor técnico comunique por escrito al tercero acreditado la verificación conforme de las medidas correctivas por éste implementadas.

En caso de revocación, el acreditado afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta acreditación, por el plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida.

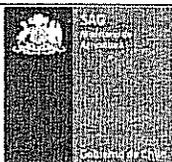
Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de acreditación, si producto de las acciones de auditoría o supervisión, el Servicio detecta faltas en el desempeño del tercero acreditado que pongan en riesgo el resultado del programa de Vigilancia y Control Oficial de *Sirex noctilio*, el Servicio podrá instruir al tercero acreditado, mediante carta suscrita por el Director/a Regional o Jefe/a de Oficina, el cese inmediato de servicios asociados a su acreditación, ante lo cual el tercero acreditado se obliga a suspender la ejecución de las acciones a nivel nacional, hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

#### **9.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACIÓN**

- i) No cumplir con lo establecido en este Reglamento Específico, por causales distintas a las de revocación.
- ii) No proporcionar al SAG la información y documentación oficial, de acuerdo a la forma y los plazos que éste determine en los métodos y procedimientos específicos señalados en el Anexo N° 5 de este Reglamento.

#### **9.2 CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**

- i) Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la acreditación o en el uso de su calidad de tercero acreditado.



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

- ii) Falsificación o adulteración de documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- iii) Alterar o consignar información no fidedigna en documentos relacionados a su acreditación.
- iv) Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del acreditado, para la realización de supervisiones por parte del Servicio.
- v) Se compruebe que el acreditado continuó ejecutando acciones en el ámbito de su acreditación, estando ésta suspendida.
- vi) No aplicar las medidas correctivas que indique un Inspector SAG y en el tiempo acordado.
- vii) Incurrir en una causal que amerite por tercera vez la suspensión durante el mismo período de la acreditación.

### **10 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO**

Se perderá la calidad de acreditado/a en los siguientes casos:

- i) Por renuncia del acreditado/a.
- ii) Por revocación de la acreditación.
- iii) Por causa sobreviniente en virtud de la cual el/a acreditado/a pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este reglamento, y por las cuales le fue otorgada su calidad de tal.
- iv) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a la actividad para la cual el/la acreditado/a se encuentra facultado en virtud de su acreditación.
- v) Cuando el Servicio determine excluir del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros las actividades a que se refiere el presente Reglamento.

### **11 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**

El convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de acreditación, en la medida que el tercero acreditado dé cumplimiento a las obligaciones contraídas y mantenga los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable y en el presente reglamento.

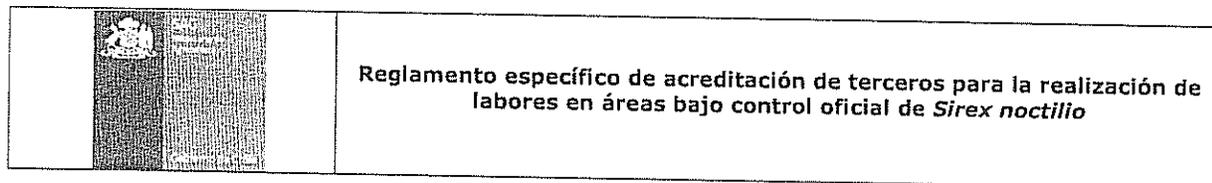
La acreditación en esta área podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos mediante la dictación de una nueva resolución, siempre que el tercero acreditado lo solicite por escrito y postule a la renovación de la acreditación antes de que se venza la misma. Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la acreditación, será rechazada, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de acreditación.

No podrán solicitar la renovación de su acreditación, aquellas personas naturales o jurídicas cuya acreditación esté suspendida, por el tiempo que esta medida dure.

Es recomendable que la solicitud de renovación sea presentada al menos sesenta (60) días previos al vencimiento de la acreditación. De vencerse la acreditación antes de que haya sido totalmente tramitada la resolución de renovación, el tercero acreditado no podrá ejecutar actividades relacionadas con el alcance de su acreditación durante el tiempo que media entre el vencimiento de su acreditación y la total tramitación de la resolución de renovación.

De acuerdo a lo anterior, el tercero acreditado deberá presentar la solicitud de renovación de acreditación (Anexo Nº 4) en la Dirección Regional u Oficina Sectorial del SAG que él estime conveniente, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la resolución de acreditación vigente.
- Declaración jurada simple, según formato establecido en el Anexo 4, donde el tercero acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente.

- Certificado(s) de aprobación de los cursos de actualización realizados por el SAG o alguna entidad académica aceptada por éste, en el transcurso del período de vigencia de su acreditación, en original o fotocopia legalizada.
- Cuatro (4) copias del convenio de acreditación para la renovación, firmadas en original por el tercero acreditado, o su representante legal si se trata de persona jurídica.
- Una foto tipo carné del acreditado/a, y en el caso de persona jurídica, una foto carné de cada una de las personas identificadas como ejecutores de las labores, incluido el/la responsable técnico. Esta(s) fotografía(s) deberá(n) ser actualizada(s).
- Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de tarifa de renovación de la acreditación etapa II, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 al 6.3 del presente reglamento.

## **12 OTRAS CONSIDERACIONES**

- i) Los Directores/as Regionales deberán mantener un expediente de cada solicitud de acreditación que se reciba completa, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes:
  - a) Solicitud de acreditación (original) y todos los antecedentes que ésta adjunta de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
  - b) Fotocopia del comprobante de recaudación (CORE) por pago de la tarifa de acreditación etapa I, entregado por el/la postulante y que demuestra el pago realizado de acuerdo al sistema tarifario vigente.
  - c) Copia del convenio y resolución de acreditación.
  - d) Originales de informes de supervisión realizados al tercero acreditado.
  - e) Informes de evaluación anual del desempeño realizados al acreditado.
  - f) Resoluciones de suspensión y/o revocación de la acreditación si las hubiese.
  - g) Notificaciones realizadas.
  - h) Solicitud de renovación (original) si la hubiese.
  - i) Copia de los convenios y resoluciones de renovaciones de acreditación, si las hubiese.
  - j) Fotocopia de los comprobantes de recaudación (CORE) por pago de credenciales adicionales requeridas por el Tercero Acreditado, con motivo de pérdida o cambio del responsable técnico y/o personal de terreno, en caso de terceros acreditados que son persona jurídica.
  - k) Otros que el/la Director/a Regional estime conveniente.
- ii) Los terceros acreditados podrán solicitar copia de su resolución de acreditación elevando una solicitud por escrito al Director/a Regional del SAG correspondiente a su domicilio comercial, y cancelando la tarifa respectiva<sup>4</sup>.
- iii) Si un tercero acreditado que es persona jurídica, requiere de nueva credencial por cambio de responsable técnico y/o del personal de terreno, junto con notificar por escrito estas modificaciones al Servicio, deberá cancelar la tarifa vigente.
- iv) El tercero acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero acreditado, incluyendo el caso de infracciones o

<sup>4</sup> Corresponde a la tarifa aplicable por concepto de emisión de documentos que no demanden una inspección del SAG, según lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 142/1990.

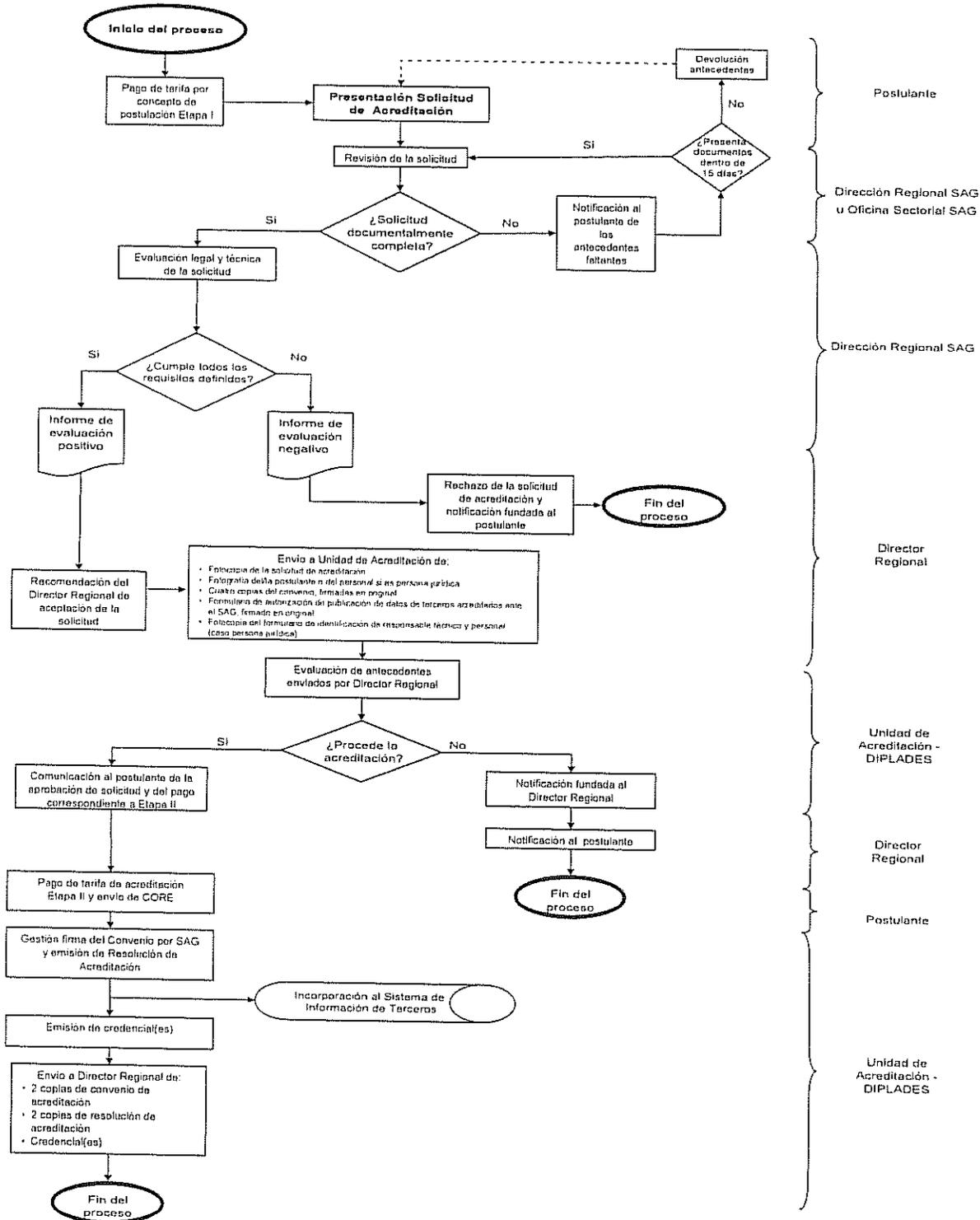


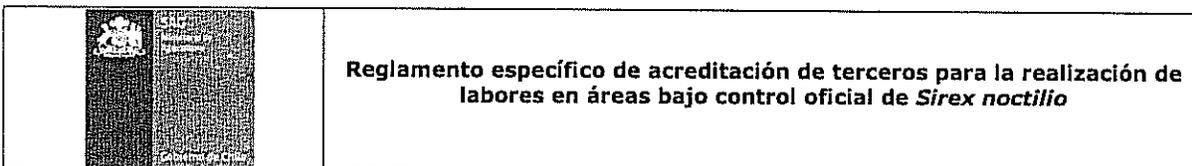
**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

sanciones que reciba el tercero acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

- v) El diseño y la programación de los cursos de adiestramiento para la acreditación, así como aquellos de actualización, estará a cargo de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.

**Anexo N° 1: Diagrama de flujo del procedimiento para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***





**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**Anexo N° 2: Formularios para postular a la acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio* - Formato para personas naturales.**

(Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web [www.sag.cl](http://www.sag.cl))

**Instrucciones.**

- Todos los formularios deben ser completados con letra clara y legible.

**Formulario solicitud de acreditación.**

1. El solicitante debe completar el primer párrafo y la sección I de la solicitud de acreditación:
  - En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina SAG o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de acreditación.
  - En la sección I de la solicitud de acreditación se deben completar todos los datos que se solicitan. Es imprescindible que entregue un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto. Sólo el número de fax es opcional.
2. Presentar al SAG la solicitud de acreditación con sus cuatro (4) hojas, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del SAG.

**Declaración jurada simple para la acreditación.**

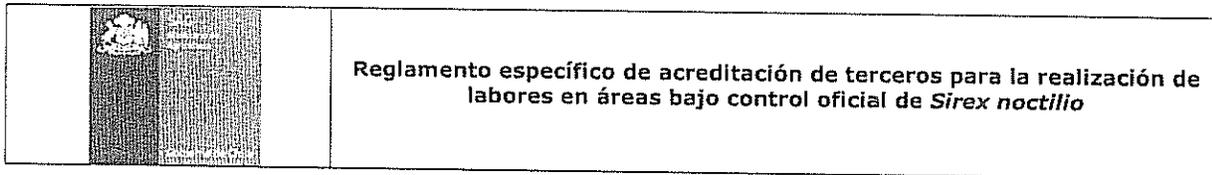
1. En el primer párrafo ingresar nombre completo del/la postulante, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
2. En el punto 3 completar el espacio punteado al comienzo del párrafo, con SI o NO según corresponda:
  - Si la opción es SI, completar la tabla que se presenta a continuación.
  - Si la opción es NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
3. El/la postulante debe firmar y anotar la fecha en que se realiza la declaración, en los campos dispuestos para ello.

**Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG**

1. En el primer párrafo ingresar nombre completo y número de cédula de identidad del/la postulante.
2. En la tabla por cada dato debe indicar con una "X" SI autoriza o NO a publicar su información.
3. El/la postulante debe firmar y anotar la fecha en que se realiza la declaración, en los campos dispuestos para ello.

**Convenio de acreditación.**

1. **NO complete** la fecha del convenio, como tampoco los datos referidos al Servicio Agrícola y Ganadero.
2. En los espacios en blanco del primer párrafo del convenio, a continuación de "...;y por la otra, Don(a)....." ingresar el nombre completo del/la postulante, título profesional o técnico, nacionalidad, estado civil, N° de cédula de identidad, domicilio y comuna.
3. **NO complete** los espacios punteados de la cláusula décimo segunda del convenio.
4. Al final del texto del convenio, en el espacio existente sobre la frase "TERCERO ACREDITADO", escribir el nombre completo del/la postulante, y sobre el punteado firmar. **NO completar** los espacios existentes para la firma del representante del SAG.



**Formulario solicitud de acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

Señor(a) Director(a) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región....., el/la suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de Acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

**Sección I: Identificación del/la postulante.**

Nombre completo: .....

Nº de Cédula de Identidad .....

Título: .....

Nacionalidad: ..... Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Domicilio:

-----  
 Calle                      Nº                      Depto.                      Villa, condominio, población u otro.

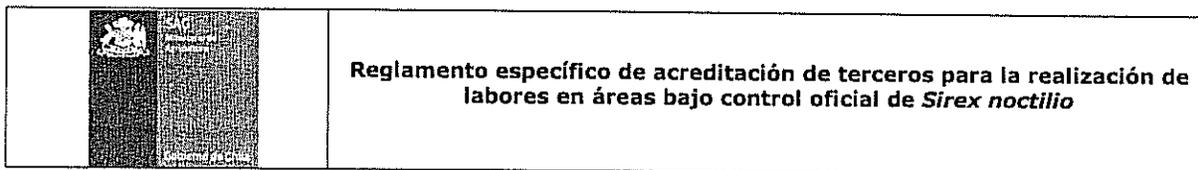
-----  
 Comuna    Ciudad    Región

Nº de teléfono de contacto: ..... Nº de fax de contacto: .....

e-mail de contacto: .....

-----  
 Firma del/la postulante

*Este formulario consta de cuatro (4) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.  
 El personal SAG que recepcione este formulario presentado por el/la postulante, debe dejar constancia de ello en la siguiente sección.*



**Sección II: Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....Oficina SAG.....

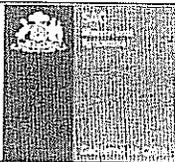
Nombre personal SAG que recibe: .....

.....  
Firma personal SAG que recibe

**Sección III: Revisión y evaluación de la solicitud**

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.	
2. Certificado de título profesional o técnico del postulante, en original o su fotocopia legalizada.	
3. Certificado de aprobación cursos de sanidad o entomología forestal u otro similar, emitido por la entidad académica en que el/la postulante obtuvo su título profesional o técnico, y en el caso de extranjeros, por la entidad que revalidó su título en el país; o en su defecto, documentación que certifique experiencia práctica de al menos 6 meses en la ejecución de labores de detección y control de plagas forestales ( <i>Sirex noctilio</i> ).	
4. Certificado de aprobación de curso de adiestramiento, emitido por el SAG o por alguna entidad académica aprobada por éste, en original o fotocopia legalizada.	
5. Listado de equipos y materiales con que cuenta el/la postulante, y que utilizará en la ejecución de las actividades fitosanitarias para las cuales solicita la acreditación.	
6. Declaración jurada simple donde el/la postulante declara que: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) no tiene cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario.	
7. Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG.	
8. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, todas firmadas en original por el/la postulante.	
9. Una foto tamaño carné del/la postulante, actualizada.	
10. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de acreditación - etapa I a la acreditación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	

	<p align="center"><b>Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i></b></p>
---	--

b) La solicitud..... está completa, firmada por el/la postulante y adjunta toda la documentación. *(Completar SÍ o NO, según corresponda)*

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre personal SAG que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....  
Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación: .....

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....  
Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción: .....

En caso que el resultado de la letra b) sea SÍ:

¿El/la postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para ser acreditado?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el/la postulante no cumpla con los requisitos:

.....

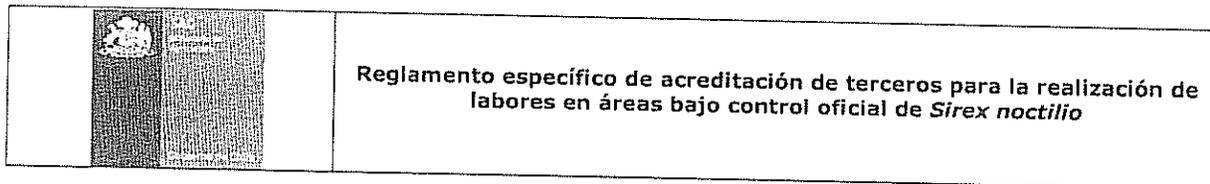
.....

.....

.....

.....  
Nombre y firma personal área técnica que evalúa





**Declaración jurada simple para la acreditación**

Por el presente instrumento, ....., Cédula de Identidad N° ..... de nacionalidad..... con domicilio en ..... Comuna de....., declaro bajo juramento:

1-. Cumpló con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero para ser Acreditado para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico correspondiente.

2-. No poseer ninguna de las inhabilidades para ser Acreditado, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento específico de acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*".

3-. ..... tengo cónyuge y/o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical.

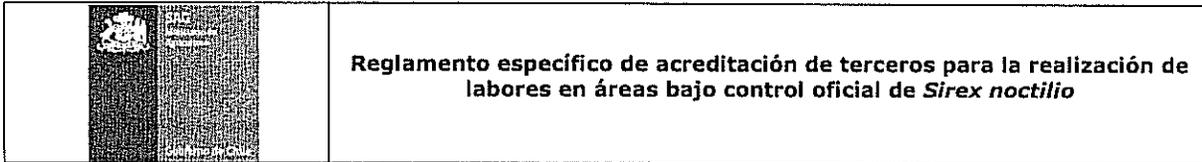
Los parientes a que me refiero en el párrafo anterior son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

.....  
Firma del/la postulante

Fecha,.....



**Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG**

A través de la presente, yo ....., Cédula de Identidad N°....., y en caso de ser aceptada mi solicitud de acreditación, autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi persona, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Acreditados durante el periodo de vigencia de mi acreditación:

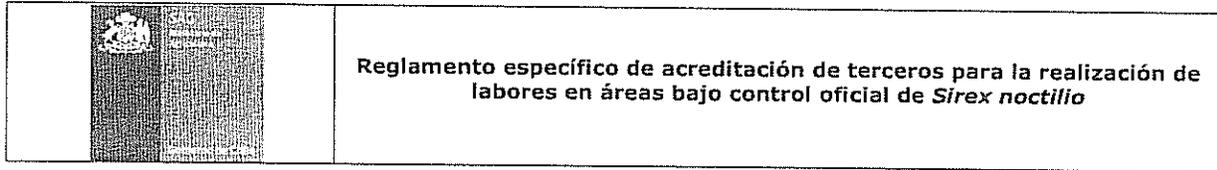
*(Complete con una X según corresponda)*

<b>Datos del tercero acreditado:</b>	<b>Autorizo a publicar:</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
N° de Cédula de Identidad		
Dirección		
Dirección de correo electrónico		
Fono		
Fax		

\_\_\_\_\_

Firma del/la postulante

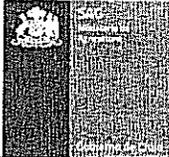
Fecha: .....



**Convenio de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de Sirex noctilio**

En Santiago, a..... de..... del año ....., entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000-7, representado por don(a)....., Cédula de Identidad N° ....., ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, don (a) ....., en adelante el "Tercero Acreditado", con título de ....., de nacionalidad ....., estado civil ....., Cédula de Identidad N° ....., con domicilio en ..... Comuna de ....., se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 3.678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de septiembre del 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros, y al Reglamento Específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Acreditado se compromete a ejecutar actividades de apoyo al SAG, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones descritas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*" y en los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG, documentos que se entienden parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento y los métodos y procedimientos específicos señalados en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá aplicar al Tercero Acreditado las medidas de suspensión o revocación de su Acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el "Reglamento Específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*".
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado que pongan en riesgo el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al tercero acreditado mediante carta suscrita por un Jefe de Oficina o Director Regional, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de dos años a contar de la fecha que establece la resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por un nuevo período, mediante dictación de una nueva resolución, siempre que el tercero acreditado cumpla con las condiciones estipuladas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*".



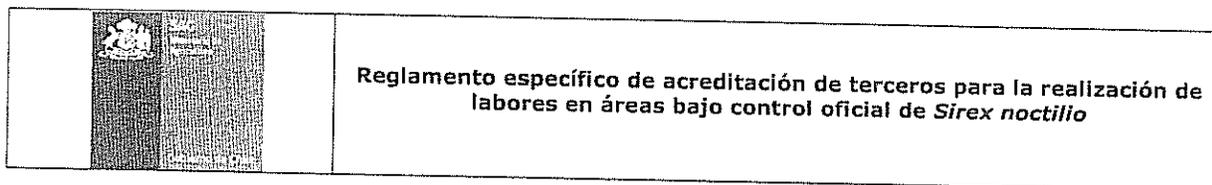
**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el "Reglamento Específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*", siendo causal de término inmediato del presente convenio.
- Noveno** El Tercero Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidades por las actuaciones del Tercero Acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El Servicio, si lo considera necesario por la naturaleza de la actividad acreditada, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de este convenio, podrá exigir garantías al Tercero Acreditado. Dichas garantías serán pactadas en documentos anexos al presente instrumento, las que deberán ser suscritas por ambas partes en señal de aprobación, considerándose desde ese momento, parte integrante del mismo. La no suscripción de dichas garantías por parte del Tercero Acreditado será causal de término inmediato del presente convenio y la pérdida de la calidad de acreditado.
- Décimo Primero** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres en poder del SAG.
- Décimo Segundo** La personería de don(a) ..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.

---

JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TERCERO ACREDITADO



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**Anexo N° 3: Formularios para postular a la acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*  
- Formato para personas jurídicas.**

(Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio web [www.sag.cl](http://www.sag.cl))

**Instrucciones.**

- Todos los formularios deben ser completados con letra clara y legible.

**Formulario solicitud de acreditación.**

1. El solicitante debe completar el primer párrafo y la sección I de la solicitud de acreditación:
  - En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina SAG o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de acreditación.
  - En la sección I de la solicitud de acreditación se deben completar todos los datos que se solicitan tanto de la persona jurídica como de su representante legal. Es imprescindible que entregue un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto. Sólo el número de fax es opcional.
  - La firma debe ser del/la representante legal del postulante.
2. Presentar al SAG la solicitud de acreditación con sus cuatro (4) hojas, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del SAG.

**Declaración jurada simple para la acreditación.**

1. En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo:
  - Nombre completo del representante legal, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
  - Razón social de la persona jurídica que postula a la acreditación, su número de RUT y domicilio con comuna.
2. En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a, b y c, con SI o NO según corresponda.
  - Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a, b y c, completar la tabla que se presenta a continuación.
  - Si en las tres opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
3. La declaración debe ser firmada por el/la representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación y anotar la fecha en que se realiza la declaración, en los campos dispuestos para ello.

**Formulario de Autorización de Publicación de Datos a través de Internet**

1. En el primer párrafo ingresar nombre completo y número de cédula de identidad del/la representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación.
2. En la tabla por cada dato debe indicar con una "X" SI autoriza o NO a publicar su información.
3. El formulario debe ser firmado por el/la representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación y anotar la fecha en que se realiza la declaración, en los campos dispuestos para ello.

**Formulario de identificación del responsable técnico y del personal.**

1. Ingresar los datos de identificación que se solicitan de la persona jurídica que postula a la acreditación



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

2. Ingresar los datos de identificación que se solicitan del/la responsable técnico del postulante y su firma.
3. En la tabla que se entrega posteriormente, individualizar a cada una de las personas que ejecutarán labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad y firma.

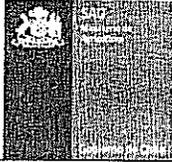
Este formulario permite el ingreso de los antecedentes de cinco personas (5), en caso que sea insuficiente continuar en otra copia del mismo formulario.

4. El formulario debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación.

Convenio de acreditación.

1. **No completar** la fecha del convenio, como tampoco los datos referidos al Servicio Agrícola y Ganadero.
2. En los espacios en blanco del primer párrafo del convenio, a continuación de "...; y por la otra ....." ingresar la razón social de la persona jurídica que postula a la acreditación, su número de RUT y domicilio indicando la comuna, el nombre completo del/la representante legal, nacionalidad, estado civil, N° de cédula de identidad, domicilio y comuna.
3. **No completar** los espacios punteados de la cláusula décimo segunda del convenio.
4. **No completar** la cláusula décimo tercera del convenio. Esta información será redactada por el Servicio.
5. Al final del texto del convenio, en el espacio existente bajo la línea punteada derecha, escribir el nombre completo del representante legal del postulante, su título profesional o técnico y la razón social del representado. Sobre el punteado firma el representante legal. No completar los espacios existentes para la firma del representante del SAG.
6. **No completar** los espacios existentes para la firma del representante del SAG.





**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**Sección II: Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....Oficina SAG.....

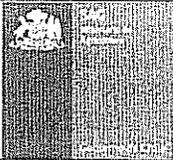
Nombre personal SAG que recepciona: .....

.....  
Firma personal SAG que recepciona

**Sección III: Revisión y evaluación de la solicitud**

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Rol Único Tributario de la persona jurídica.	
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o del documento de identificación oficial en caso de extranjeros.	
3. Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere.	
4. Fotocopia de la publicación de extracto respectivo, cuando corresponda.	
5. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, el semestre correspondiente a la postulación.	
6. Documento que acredite la personería del/la representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica que postula a la acreditación.	
7. Declaración jurada simple donde el/la representante legal declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones establecidas para postular a la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i> , 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el propio representante legal, responsable técnico y el personal que ejecutará las actividades, no tienen cónyuges o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario.	
8. Formulario de identificación del/la responsable técnico y del personal que ejecutará las labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i> , indicando nombre completo, cédula de identidad y firma.	
9. Certificado de título del/la responsable técnico y del personal que ejecutará las labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i> identificado en el formulario respectivo, en original o copia legalizada del mismo.	
10. Certificado de aprobación cursos de sanidad o entomología forestal u otro similar por el/la responsable técnico y personal identificado en el formulario respectivo, emitido por la entidad académica en que obtuvieron su título profesional o técnico, y en el caso de extranjeros, por la entidad que revalidó su título en el país; o en su defecto, documentación que certifique experiencia práctica de al menos 6 meses en la ejecución de labores de detección y control de plagas forestales ( <i>Sirex noctilio</i> ).	
11. Certificado de aprobación de curso de adiestramiento del/la responsable técnico y personal identificado en el formulario, emitido por el SAG o por alguna entidad académica aprobada por éste, en original o fotocopia legalizada.	



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

12. Listado de equipos y materiales con que cuenta el postulante, y que utilizará en la ejecución de las actividades fitosanitarias para las cuales solicita la acreditación	
13. Formulario de Autorización de Publicación de Datos de Terceros Acreditados ante el SAG.	
14. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, todas firmadas en original por el/la representante legal de la persona jurídica que postula a la acreditación.	
15. Una foto tamaño carné (sin nombre ni número de Cédula de Identidad) del/la responsable técnico y personal identificado en el formulario respectivo.	
16. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	

b) La solicitud ..... está completa, firmada por el postulante y adjunta toda la documentación.  
(Completar SÍ o NO, según corresponda)

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....  
 .....  
 .....

Nombre personal SAG que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....  
 Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación: .....

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....  
 Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción: .....

En caso que el resultado de la letra b) sea SÍ:

¿La persona jurídica postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para ser acreditado?

SI..... NO.....



**Declaración jurada simple para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

Por el presente instrumento, ....., Cédula de Identidad N° ..... de nacionalidad..... con domicilio en ..... Comuna de ..... en representación de ..... RUT N° ..... con domicilio en ..... Comuna de ....., declaro bajo juramento:

- 1-. La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser tercero acreditado para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.
- 2-. La persona postulante a la que represento no posee ninguna de las inhabilidades para ser tercero acreditado para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio* que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.
- 3-. a. Yo.....tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
- b. El/la responsable técnico de este postulante ..... tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
- c. Entre el personal que ejecutará las labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, ..... existen personas que tienen cónyuges o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

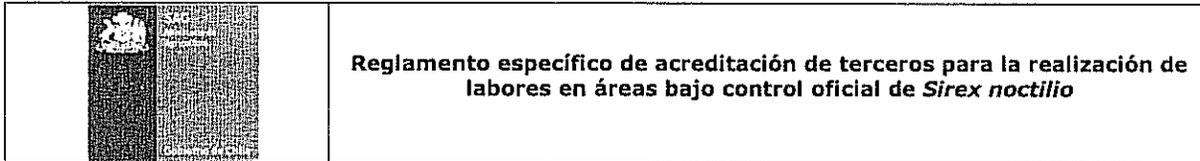
Los parientes aludidos anteriormente en las letras a, b y c son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.

.....  
Firma representante legal de la persona jurídica que postula

Fecha,.....



**Autorización de publicación de datos de Terceros Acreditados ante el SAG**

A través de la presente, yo ....., Cédula de Identidad N°....., y en caso de ser aceptada la solicitud de acreditación de mi representado, autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Acreditados durante el período de vigencia de mi acreditación:

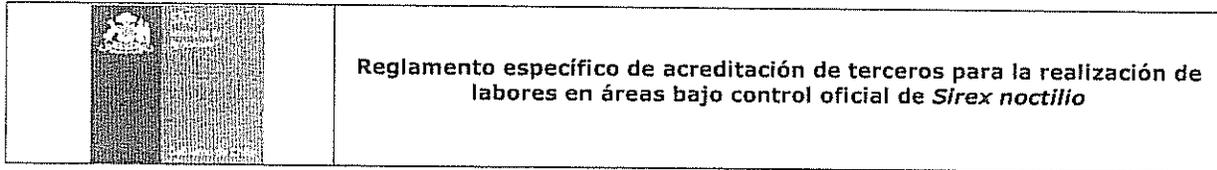
*(Complete con una X según corresponda)*

<b>Datos del tercero acreditado:</b>	<b>Autorizo a publicar:</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Nº de RUT del acreditado		
Dirección del acreditado		
Dirección de correo electrónico del acreditado		
Fono del acreditado		
Fax del acreditado		
Nombre y Nº de Cédula de Identidad del/la Representante Legal		
Nombre y Nº de Cédula de Identidad del/la Responsable Técnico		

Razón social del postulante: .....

.....  
Firma representante legal de la persona jurídica que  
postula

Fecha: .....



**Formulario de identificación del responsable técnico y del personal que realizará las labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.**

Identificación de la persona jurídica:

Razón Social: .....

Nº de RUT: .....

Identificación del/la Responsable Técnico:

Nombre completo: .....

Nº de Cédula de Identidad: .....

.....  
Firma del/la Responsable Técnico

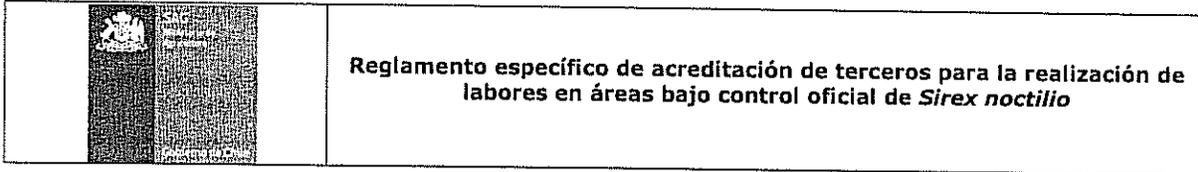
Nota: El responsable técnico al firmar este formulario asume la responsabilidad en el desempeño de las obligaciones que le establece el reglamento específico y acepta las condiciones estipuladas en dicho reglamento.

Identificación del personal que realizará las labores:

Nombre completo	Nº de cédula de identidad	Firma
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

.....  
Firma representante legal de la persona jurídica que postula

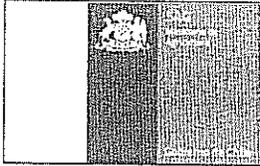
Fecha: .....



**Convenio de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.**

En Santiago, a ..... de ..... del año ....., entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000-7, representado por don(a)....., Cédula de Identidad N° ....., ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, ....., RUT N°..... en adelante el "Tercero Acreditado", representado por don(a) ....., de nacionalidad ....., estado civil ....., Cédula de Identidad N° ....., con domicilio en ....., Comuna de ....., se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 3.678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de septiembre del 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros, y al Reglamento Específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Acreditado se compromete a ejecutar actividades de apoyo al SAG, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones descritas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*" y en los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG, documentos que se entienden parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento y los métodos y procedimientos específicos señalados en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Acreditado con la suspensión o revocación de su Acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*".
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado que pongan en riesgo el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al tercero acreditado mediante carta suscrita por un Jefe de Oficina o Director Regional, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de dos años a contar de la fecha que establece la resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por un nuevo período, mediante dictación de una nueva resolución, siempre que el tercero acreditado cumpla con las condiciones estipuladas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*".
- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

"Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*", siendo causal de término inmediato del presente convenio.

**Noveno** El Tercero Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG deslinda responsabilidades, no respondiendo por infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

**Décimo** El Servicio, si lo considera necesario por la naturaleza de la actividad acreditada, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de este convenio, podrá exigir garantías al Tercero Acreditado. Dichas garantías serán pactadas en documentos anexos al presente instrumento, las que deberán ser suscritas por ambas partes en señal de aprobación, considerándose desde ese momento, parte integrante del mismo. La no suscripción de dichas garantías por parte del Tercero Acreditado será causal de término inmediato del presente convenio y la pérdida de la calidad de acreditado.

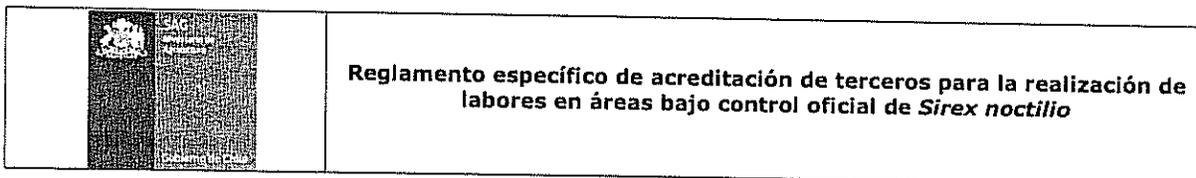
**Décimo Primero** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres en poder del SAG.

**Décimo Segundo** La personería de don(a) .....para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.

**Décimo Tercero** La personería de don(a).....  
.....para representar al Tercero Acreditado consta en  
.....  
.....

JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

REPRESENTANTE LEGAL  
TERCERO ACREDITADO



**Anexo N° 4: Formularios para postular a la renovación de la acreditación.**  
(Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web [www.sag.cl](http://www.sag.cl) )

**Instrucciones.**

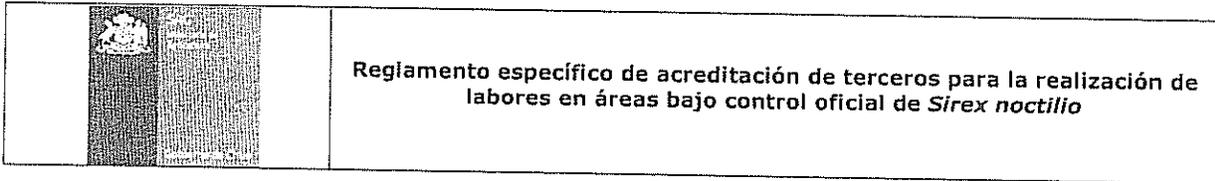
- Todos los formularios deben ser completados con letra clara y legible.

**Formulario solicitud de renovación de acreditación.**

1. El solicitante debe completar el primer párrafo y la sección I de la solicitud de renovación de acreditación:
  - En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina SAG o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de renovación de acreditación.
  - En la sección I de la solicitud de acreditación se deben completar todos los datos que se solicitan.
2. Presentar al SAG la solicitud de acreditación con sus tres (3) hojas, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del SAG.

**Declaración jurada simple.**

1. Completar el primer párrafo con el nombre completo del/la postulante, su número de cédula de identidad o RUT, nacionalidad, domicilio y comuna.
2. Posteriormente marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
3. La declaración debe ser firmada por el/la postulante, o su representante legal tratándose de personas jurídicas.
4. El solicitante o quien lo representa debe indicar la fecha en que se realiza la declaración, en el campo dispuesto para ello.



**Formulario solicitud de renovación de la acreditación**

Señor(a) Director(a) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la....., el/la suscrito/a que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de renovación de acreditación para la realización de labores en áreas bajo control oficial de Sirex noctilio:

**Sección I: Identificación del postulante**

Nombre/Razón social del tercero acreditado: .....

Nº de CI / RUT del tercero acreditado: .....

Nº Resolución que aprobó la acreditación:..... año:.....

Nombre Representante legal (si procede): .....

Nº de C.I. del/la representante legal (si procede): .....

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

.....  
Firma del tercero acreditado o de su representante legal

*Este formulario consta de tres (3) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.*

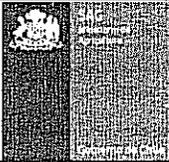
*El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el tercero acreditado, debe dejar constancia de ello en la siguiente sección.*

**Sección II: Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: ..... Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

.....  
Firma personal SAG que recepciona



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**Sección III: Revisión y evaluación de la solicitud**

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado/s de aprobación de los cursos de actualización realizados por el SAG en el transcurso del periodo de vigencia de su acreditación, en original o fotocopia legalizada.	
2. Declaración jurada simple donde el tercero acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen la normativa vigente.	
3. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de renovación de la acreditación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
4. Cuatro (4) copias de convenios de acreditación firmadas en original por el tercero acreditado o su representante legal si se trata de personas jurídicas.	

b) La solicitud ..... está completa, firmada por el/la postulante y adjunta toda la documentación. *(Completar SÍ o NO, según corresponda)*

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre personal SAG que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....

Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación: .....

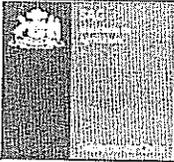
Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....

Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción: .....



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

En caso que el resultado de la letra b) sea SÍ:

¿El/la postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para ser acreditado?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el/la postulante no cumpla con los requisitos:

.....  
.....  
.....  
.....

Nombre y firma personal área técnica que evalúa

Nombre y firma asesor jurídico

**Sección IV: Recomendación del Director Regional SAG**

En vista de la evaluación realizada a esta solicitud de renovación de acreditación, este Director Regional recomienda:

\_\_\_ Aprobar la presente solicitud.

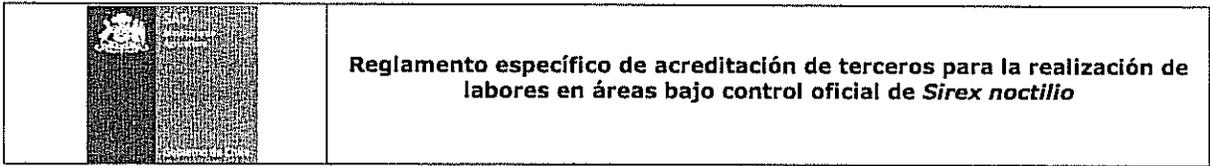
\_\_\_ Rechazar la presente solicitud

Fundamento .....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre de Director Regional SAG

Firma y timbre

Fecha,.....



**Declaración jurada simple para renovación acreditación**

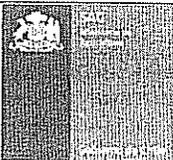
Por el presente instrumento, ....., Cédula de Identidad N° ..... de nacionalidad..... con domicilio en ..... Comuna de ....., en representación de (*sólo si procede*) ..... RUT N° ....., declaro bajo juramento que los antecedentes presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de acreditación previa:

- 1- ..... No han sufrido modificaciones.
- 2- ..... Han tenido modificaciones, y éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumple la normativa vigente.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi acreditación.

.....  
Firma postulante o de su representante legal

Fecha,.....



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**Anexo N° 5: Documentos que establecen métodos y procedimientos específicos para la ejecución de labores asociadas al movimiento de productos forestales en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.**

(Estos documentos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web [www.sag.cl](http://www.sag.cl))

ESTUDIO N°	
FECHA INGRESO	

**EVALUACIÓN DE LA CONDICION SANITARIA DE ÁRBOLES Y MADERA EN TROZO EN AREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE *Sirex noctilio*.**

**(RESOLUCION SAG N° 2.758/2009 y sus modificaciones)**

**AMBITO DE APLICACION.**

*Plantaciones de especies forestales hospedantes de Sirex noctilio ubicadas dentro de las áreas bajo control oficial de la plaga, con solicitudes de autorización de movilización de maderas, producto de raleos o cosecha final.*

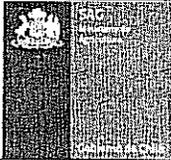
*El siguiente estudio técnico sólo podrá ser ejecutado por terceros acreditados por el SAG, quienes deberán seguir los métodos y procedimientos establecidos en el "Protocolo de muestreo para la determinación de presencia o ausencia de Sirex noctilio en áreas bajo cuarentena".*

**OBJETIVO**

*Determinar la ausencia o presencia de Sirex noctilio en formaciones de pino localizadas en las áreas bajo control oficial, para autorizar la movilización de madera mediante un Sistema Integrado de Mitigación del Riesgo de Dispersión de la Plaga.*

**1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROPIETARIO Y DEL PREDIO**

Nombre del propietario: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Nombre del predio: \_\_\_\_\_  
Rol de avalúo N°: \_\_\_\_\_ Comuna: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Región: \_\_\_\_\_  
Inscripción a Fojas: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ vta.: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
Conservador de Bienes Raíces: \_\_\_\_\_  
Vías de acceso: \_\_\_\_\_



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**2. ANTECEDENTES DE LAS PLANTACIONES A INTERVENIR**

<b>Nº RODAL (1)</b>	<b>ESPECIE FORESTAL</b>	<b>SUPERFICIE (HA)</b>	<b>VOLUMEN (m<sup>3</sup> ssc)</b>	<b>EDAD (años)</b>	<b>MANEJO (2)</b>

- (1) Se considera también la madera en trozo presentada como ruma  
(2) R = Raleado; P = Podado; RP = Raleado y podado; SM = Sin manejo

**3. DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE INFESTACIÓN POR RODAL.**

<b>Nº RODAL</b>	<b>D (arb/Ha)</b>	<b>IS (m)</b>	<b>CDI base estimación RIP</b>			<b>RIP</b>	<b>Nº DE ARBOLES A MUESTREAR</b>
			<b>Nº</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>		

CDI: Presencia de la plaga determinado por capturas, detecciones e intercepciones.  
RIP: Riesgo de infestación de la plaga.

*La información de ubicación geográfica de focos, detecciones, trampas de embudos con capturas o árboles cebos atacados por *Sirex noctilio*, se encuentra a disposición en las Oficinas SAG de las regiones con presencia de la plaga.*





**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**5. PLANO**

Junto al presente Estudio Técnico, se deberá presentar un plano que incluya lo siguiente:

- a) Nombre del propietario.
- b) Nombre del predio, rol de avalúo y ubicación administrativa.
- c) Escala, base cartográfica y mapa de ubicación del predio.

La escala (E) variará según la superficie predial (S):

$S \leq 1$  hectáreas  $\Rightarrow E = 1 : 2.000$

$1 < S \leq 10$   $\Rightarrow E = 1 : 5000$

$10 < S \leq 100$   $\Rightarrow E = 1 : 10.000$

- d) Límite predial, norte magnético y coordenadas UTM (indicar huso) de los vértices que contienen totalmente al predio.
- e) Identificación y límite de rodales a intervenir.
- f) Localización de los árboles evaluados, diferenciándolos en árboles con y sin muestras colectadas.

**6. ANTECEDENTES DEL TERCERO ACREDITADO EJECUTOR DEL ESTUDIO**

Nombre: \_\_\_\_\_ CI/RUT: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Firma tercero acreditado: \_\_\_\_\_

Autorizado por don(a): \_\_\_\_\_,

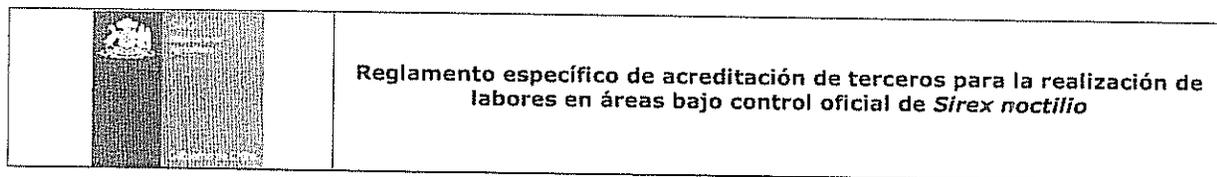
CI: \_\_\_\_\_, en su calidad de propietario y/o representante

legal del predio.

Firma propietario: \_\_\_\_\_

**REQUISITOS PARA LA TRAMITACION DEL PRESENTE ESTUDIO ANTE EL SAG**  
- Solicitud de Autorización de Movimiento de Madera recepcionada por el SAG.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**PROTOCOLO DE MUESTREO PARA LA DETERMINACION DE PRESENCIA O AUSENCIA DE *Sirex noctilio* EN AREAS BAJO CUARENTENA.**

**I. FACTORES DE RIESGO DE SUSCEPTIBILIDAD DE ATAQUE Y PRESENCIA DE *Sirex noctilio* EN RODALES DE PINO**

La determinación de la ausencia o presencia de *Sirex noctilio* en un rodal, entendiéndose este concepto como una formación de pino homogénea en cuanto a edad, densidad e índice de sitio, se realiza mediante el muestreo de árboles sospechosos de estar atacados por la plaga. Esta labor deberá ser dirigida en forma permanente o ejecutada por un tercero acreditado.

Este muestreo deberá ser realizado por un tercero acreditado por el SAG, quien deberá estimar la cantidad de árboles a muestrear, en base a la probabilidad de infestación de estos árboles.

Esta probabilidad se ha denominado Riesgo de Infestación de Plaga (RIP). Se estima mediante matrices que relacionan distintos factores de susceptibilidad de los árboles a ser atacados por *Sirex noctilio* y de presencia de estados de desarrollo de la plaga, según el nivel de riesgo de cada uno de estos factores, Bajo, Medio o Alto (Cuadro 1). La susceptibilidad de los árboles esta representada por la Densidad (D) e Índice de Sitio (IS) y la presencia de la plaga esta determinada por la detección de árboles afectados (focos), captura de insectos en trampas de embudos, de luz, en parcelas cebos, en vuelo o posados en árboles, o intercepciones en embalajes de madera.

**Cuadro 1: Factores susceptibilidad y de presencia de *S. noctilio*.**

FACTORES	NIVELES DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
<b>Susceptibilidad</b>			
Densidad del rodal (árboles/ha) (D)	D < 500	500 < D < 1000	D > 1000
Índice de Sitio del rodal (m) (IS) (1)	IS > 26	22 < IS < 26	IS < 22
<b>Presencia (CDI) (2)</b>			
Capturas, detecciones, focos o intercepciones (3, 4)	A más de 10 km	10 - 2,5 km	A menos de 2,5 km

(1)  $IS = e^{(Ln H - 14,26)/(0,05 - 1/E)}$

(2) Los antecedentes de capturas, detecciones, focos e intercepciones (CDI) actualizadas en forma periódica, estarán disponibles en cada Oficina del SAG.

(3) Las **Capturas, Detecciones o Intercepciones** (CDI) de *Sirex noctilio* en trampas de embudos, de luz, en parcelas cebos, en vuelo o posados, en árboles afectados (focos) o en embalajes se refieren a las realizadas en lugares más cercano al rodal en estudio durante los últimos dos periodos de vuelo de la plaga.

(4) Todos los rangos de distancias corresponden a la longitud entre los lugares de ubicación de trampas, parcelas cebos, focos, intercepciones o captura y el punto del perímetro del rodal más cercano a ellos.

**II. ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE SUSCEPTIBILIDAD (RSP)**

El primer paso para estimar el número de árboles sospechosos a muestrear en un rodal, es determinar el Riesgo de Susceptibilidad de la Plaga (RSP), utilizando para ello la matriz que se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2: Matriz de Riesgo de Susceptibilidad (RSP)**

RSP		D		
		B	M	A
IS	B	B	B	M
	M	B	M	A
	A	M	A	A

Los factores de densidad y de índice de sitio tienen relación directa con el RSP. De esta forma, cuando la densidad es mayor, aumenta la cantidad de árboles susceptibles, por efecto de una mayor competencia; en el caso del índice de sitio, a medida que este factor es menor indica que existe una mayor susceptibilidad al ataque de plagas, por posibles restricciones al desarrollo de los árboles.

### III. ESTIMACION DEL RIESGO DE INFESTACIÓN (RIP)

Una vez determinado el nivel de RSP, se ingresa a la matriz que se muestra en el Cuadro 3, que incorpora la presencia de la plaga (CDI) para estimar el RIP.

**Cuadro 3: Matriz de Riesgo de Infestación (RIP)**

RIP		RSP		
		B	M	A
CDI	B	B	B	M
	M	B	M	A
	A	M	A	A

CDI: Presencia de la plaga determinado por capturas, detecciones e intercepciones.

### IV. MUESTREO DE ÁRBOLES SOSPECHOSOS.

En el o los rodales que se desea determinar la presencia o ausencia de *Sirex noctilio* se deberá realizar un muestreo mediante encuesta (prospección) con el objeto de detectar árboles infestados o sospechosos de estarlo.

#### 4.1 Cantidad de árboles a muestrear.

La cantidad de árboles sospechosos a muestrear por rodal, se determina en función de su superficie y del nivel de Riesgo de Infestación de Plaga (RIP). En el Cuadro 4 se indica el número de árboles a muestrear según sea el RIP, diferenciándose si existe o no una red de monitoreo con trampas de embudos o parcelas cebos en el rodal afecto.

*Si existe una red monitoreo establecida al menos un año antes en el rodal en estudio, con trampas y/o parcelas cebo, y no se ha detectado la presencia de *Sirex noctilio*, el número de árboles a muestrear corresponde a la columna de Monitoreo Negativo del Cuadro 4. Los antecedentes del monitoreo deberán estar informados previamente al Servicio por parte del propietario.*

	<b>Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i></b>
---	--

**Cuadro 4: Número de árboles a muestrear**

SUPERFICIE (ha)	Cantidad de árboles según RIP					
	Rodales sin monitoreo o monitoreo Positivo			Rodales con monitoreo Negativo		
	BAJO	MEDIO	ALTO	BAJO	MEDIO	ALTO
< 0,6	3	4	5	2	3	4
0,6 - 2,0	5	7	10	4	6	8
2,01 - 5,0	8	12	16	7	10	14
5,01 - 10,0	12	18	24	10	16	21
10,01 - 50,0	17	26	34	14	22	29
50,01 - 100	22	34	45	19	29	39
> 100	29	43	58	25	37	50

#### 4.1. Prioridades de selección de árboles a muestrear

La selección de árboles sospechosos de estar atacados por *S. noctilio* que serán muestreados, debe tener en orden de prioridad las siguientes características:

- 1º. Árbol clorótico o verde con orificios de emergencia u oviposturas atribuibles a sirícidos.
- 2º. Árbol quebrado, vivo o muerto, sin corteza desprendible hasta su base, con o sin gotas de resina u orificios de emergencia atribuible a sirícido.
- 3º. Árbol vivo o muerto con follaje rojizo o marchito.
- 4º. Árbol debilitado con follaje marchito o muerto, con doble flecha, dañados por fuego u otro factor biótico o abiótico.

#### 4.2. Método de muestreo y selección de árboles

Previo a la visita de terreno, el tercero acreditado deberá definir el área de trabajo con el apoyo de planos y/o fotos aéreas.

En cada rodal se deberá realizar un reconocimiento previo orientado a la búsqueda de árboles susceptibles al ataque de *S. noctilio* o sospechosos de estar infestados. En el caso de detectar uno o más árboles sospechosos de estar infestados por *S. noctilio*, se deberán registrar las coordenadas UTM y extraer muestras según procedimiento indicado en el punto 4.3 y 4.4.

Después de realizado el reconocimiento se efectuará un muestreo sistemático estableciendo una red de puntos equidistantes en un plano a una distancia que se deberá estimar con la siguiente fórmula:

$$\text{Distancia entre puntos} = 100 \cdot \sqrt{(\text{Superficie del rodal} / \text{N}^\circ \text{ árboles a muestrear})}$$

En el caso que en el reconocimiento previo se detecten y se realice muestreo a árboles sospechosos, estos se descontarán a la cantidad de árboles a muestrear de la fórmula para determinar la distancia entre puntos.

En cada punto se deberá seleccionar el árbol a muestrear siguiendo el orden de prioridad señalado en el punto 4.1, dentro de un radio igual a un cuarto de la distancia calculada entre puntos. En el evento que en un punto no se detecte un árbol sospechoso de estar atacado, se deberá continuar hacia el punto siguiente.

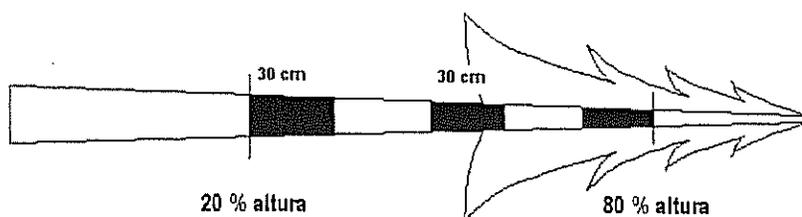


## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

Los puntos de muestreo deberán ser numerados en orden correlativo y registrarse sus coordenadas UTM (Datum WGS84). En el plano se deben marcar estos puntos e indicar el punto de inicio del muestreo. En terreno se deberá hacer la misma marcación, con pintura de color visible y que no desaparezca con el agua, en el árbol más cercano al punto de muestreo.

### 4.3. Evaluación de los árboles

El proceso de evaluación de los árboles sospechosos debe contemplar el volteo y desrame de cada uno de ellos, procediendo a cortar y separar del resto del fuste 3 trozos de 30 cm de longitud, ubicados a 20, 50 y 80 % de la longitud total del fuste, según se indica en la siguiente figura:



Posteriormente, se debe trozar el resto del fuste en secciones de 30 cm, desde donde este tenga un diámetro superior a 5 cm hacia la base. Cada trozo deberá ser partido en a lo menos 4 secciones longitudinales, observándolas detenidamente en busca de estados de desarrollo de sirícidos o galerías con aserrín compactado. Si las trozas evaluadas presentan un alto contenido de humedad, comprobable por el peso, color y agua que salpican al partirlas, no es recomendable continuar el trozado del resto del árbol. Por el contrario, si alguna de las trozas presenta bajo contenido de humedad se deberá continuar el trozado y picado, hasta que se encuentre estados de desarrollo de sirícidos o secciones más húmedas.

### 4.4. Toma y envío de muestra

Darán origen a muestras para el envío a análisis en laboratorios oficiales todos los estados de desarrollo de insectos vivos o muertos de sirícidos, que se obtengan del interior de los árboles evaluados, así como también las maderas (o trozas de 30 cm) que presenten resinación atribuible a oviposturas, galerías u orificios de emergencia de Siricidae. En el caso que la muestra presente oviposturas o resinación se deberá marcar y delimitar con plumón indeleble la zona afectada. Cada muestra deberá ser identificada y remitida al laboratorio a través del Sistema de Información de Sanidad Vegetal (SISVEG) o de acuerdo al procedimiento que el SAG tenga establecido para tal efecto.

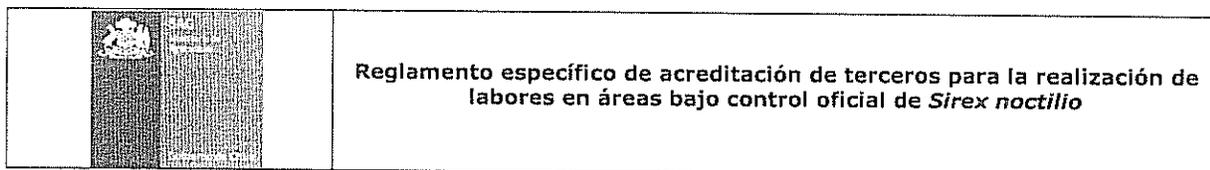
La forma de envío de las muestras a los laboratorios SAG se deberá realizar según el tipo de muestra:

- Muestras de madera: en sacos tipo paperos sellados.
- Muestras de insectos: en frascos sellados, limpios y sin alcohol.
- Muestra de madera e insectos de un mismo árbol: de la misma forma anterior, indicando la misma clave para ambas submuestras.

En el evento que no se presenten árboles con síntomas o signos, se deberán enviar muestras a laboratorio oficial de a lo menos un 10 % de los árboles muestreados (se debe aproximar siempre al entero superior). La muestra deberá estar compuesta por tres trozos de no más de 30 cm de longitud, extraídos del 20, 50 y 80 % de la altura, que no fueron picadas durante la evaluación indicada en punto 4.3.

## V. MUESTREO DE MADERA EN TROZOS

Para efecto de estimar la cantidad de trozos a muestrear en el caso de maderas arrumada, se utilizará la metodología de determinación de RIP descrito en los puntos anteriores, incorporando la determinación del RSP, cuando se cuente con información confiable de densidad e índice de sitio del rodal desde donde se obtuvo la madera, en caso contrario se deberá trabajar solamente con el CDI.



La cantidad de trozos a muestrear dependerá del volumen de madera arrumada dentro del predio (ver cuadro 5).

**Cuadro 5: Número de trozos a muestrear**

VOLUMEN (m <sup>3</sup> ssc)	Cantidad de trozos según RIP o CDI		
	BAJO	MEDIO	ALTO
≤ 500	6	8	10
501 - 1.000	10	14	20
1.001 - 2.000	16	24	32
2.001 - 4.000	24	36	48
4.001 - 8.000	34	52	68
8.001 - 20.000	54	80	104
> 20.001	80	120	160

CDI: Presencia de la plaga determinado por capturas, detecciones e intercepciones.  
RIP: Riesgo de infestación de la plaga

Se recomienda separar las rumas dentro del predio, identificándola con una numeración correlativa en terreno, que se deberá asimilar a un rodal para efecto de la Evaluación de la Condición Sanitaria.

### 5.1. Selección de trozos a muestrear

Se deberán seleccionar trozos desde las rumas que presenten estados de desarrollo de Sirícidos, galerías u oviposturas atribuibles a estos o manchas de hongos. La selección de los trozos a muestrear se deberá realizar con una observación previa de las caras transversales de los trozos por ambos lados de la ruma. En el caso de no encontrar trozos sospechosos, o no se alcance el número que indica el cuadro 5, se deberán seleccionar al azar.

### 5.2. Toma y envío de muestra.

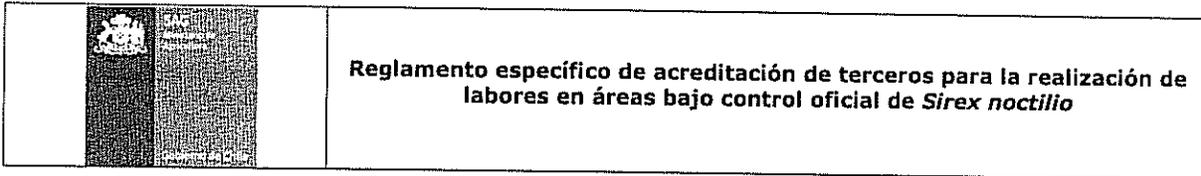
La muestra corresponderá a una sección de 30 cm, obtenida del lugar donde se observen signos o síntomas de la plaga o al centro de cada trozo seleccionado, si no se observan, la cual deberá ser identificada y remitida al laboratorio de acuerdo al procedimiento que el SAG tenga establecido para tal efecto. La forma de envío de estas muestras se debe realizar según lo señalado en el punto 4.4, y en el caso que no se presenten síntomas y /o signos, se deberán enviar muestras de al menos el 20% de los trozos evaluados (se debe aproximar siempre al entero superior).

## VI. DETECCIÓN DE *Sirex noctilio* DURANTE EL MUESTREO.

En el evento que se detecten estados de desarrollo de Sirícidos durante el muestreo de árboles en pie o en trozos de madera, se recomienda detenerlo a la espera del resultado del laboratorio oficial. Sólo si la o las muestras enviadas son negativas a *Sirex noctilio* el tercero acreditado deberá completar la evaluación del rodal.

## VII. REGISTRO DE INFORMACIÓN SANITARIA.

Los terceros acreditados registrarán los antecedentes del muestreo en el formulario "Evaluación de la Condición Sanitaria de Árboles y Madera en Trozo en Áreas Bajo Cuarentena por *Sirex noctilio*", que forma parte de los documentos técnicos del Reglamento de Acreditación correspondiente. Asimismo, deberán ingresar al sistema SISVEG, la información correspondiente a las muestras enviadas al laboratorio oficial.



Los resultados de análisis de muestras remitidas a un laboratorio oficial que sean positivos a la presencia de *Sirex noctilio* podrán ser solicitados directamente en la Oficina del SAG respectiva, en el laboratorio o podrán revisarse a través del sistema SISVEG.

### **VIII. EQUIPOS Y MATERIALES BÁSICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MUESTREO**

Los terceros acreditados por el SAG deberán contar con los siguientes equipos y materiales básicos para la ejecución del muestreo:

- Forcípula, hipsómetro, brújula y huincha de distancia.
- Movilización.
- Motosierra, palancas, hacha y cuñas.
- Elementos de seguridad para las personas, según actividad en el bosque.
- Binoculares.
- GPS.
- Frascos y sacos para el envío de muestras a laboratorio SAG.
- Lápicos adecuados para la rotulación de claves de muestras.
- Formularios.

Se recomienda que la operación de la motosierra sea realizada por una persona calificada.

### **IX. EJECUCIÓN DEL MUESTREO**

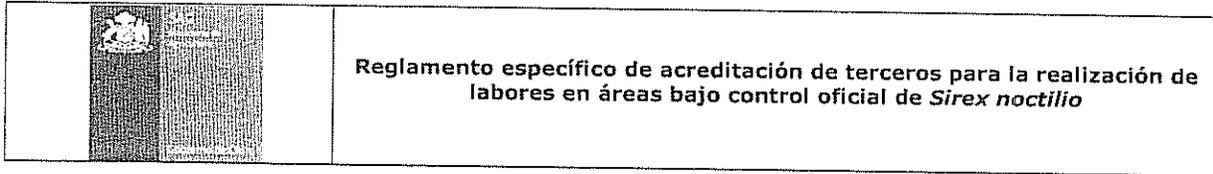
Los terceros acreditados por el SAG deberán dar aviso a la Oficina del SAG correspondiente, por un medio trazable y con al menos 48 horas de anticipación, la fecha de inicio y fecha de término estimada de cada muestreo en terreno.

### **X. VIGENCIA DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN SANITARIA**

Las evaluaciones de la condición sanitaria de un rodal, realizadas entre el 1 de noviembre y 30 de abril del año siguiente o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, cuyos resultados del muestreo sean negativos a la presencia de *S. noctilio*, tendrán una vigencia máxima de 30 días desde la emisión del informe fitosanitario del laboratorio oficial correspondiente.

Si las evaluaciones del rodal son realizadas entre el 1 de mayo y el 31 de octubre o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, cuyos resultados del muestreo sean negativos a la presencia de *S. noctilio*, tendrán vigencia hasta el 31 de octubre del mismo año.

Las evaluaciones de la condición sanitaria de maderas en trozos, cualquiera sea la época del año en que se realicen y cuyo resultado del muestreo sea negativo, no tendrán límite de vigencia.



**SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS DE MITIGACION DEL RIESGO DE DISPERSION DE *Sirex noctilio*, FUERA DE LAS AREAS BAJO CONTROL OFICIAL A TRAVES DE LA MOVILIZACION DE MADERA.**

**PLAN DE TRABAJO:**

**(RESOLUCION NACIONAL N° 2.758/2009 y sus modificaciones)**

Resoluciones región de \_\_\_\_\_ N°s: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

Nombre del propietario : \_\_\_\_\_

Nombre del predio : \_\_\_\_\_

Rol de avalúo N° : \_\_\_\_\_ Comuna : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_ Región : \_\_\_\_\_

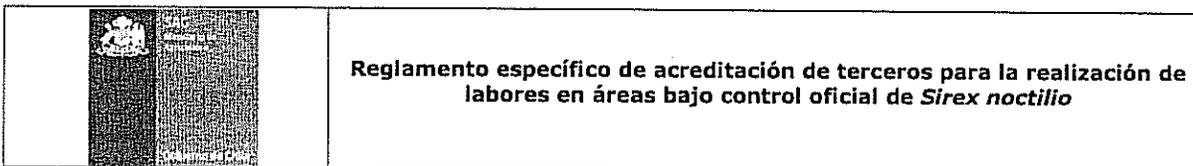
Inscripción a Fojas : \_\_\_\_\_ N° : \_\_\_\_\_ Año : \_\_\_\_\_

Conservador de Bienes Raíces : \_\_\_\_\_

**2. ANTECEDENTES DE LAS PLANTACIONES O MADERA EN TROZO AFECTA Y SISTEMA DE MITIGACION A APLICAR**

Rodal o Ruma N°	Especie Forestal	Superficie (ha) o Volumen (m³) (1)	Año Plantación	Tipo Corta (2)	Situación Fitosanitaria				
					Raleo		Negativo a <i>S. noctilio</i>		Positivo a <i>S. noctilio</i>
					Fecha Aprobación	N° IF (3)	Fecha	N° IF	Fecha

- (1) La unidad de medida depende si se afecta árboles en pie o madera en trozo.
- (2) RA = Raleo o CF = Corta final
- (3) N° IF = Número de Informe Fitosanitario, emitido por un Laboratorio del SAG.



### 3. TIPOS DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO (Marcar con una cruz lo que corresponda)

Este Sistema de Mitigación tiene el propósito de establecer medidas fitosanitarias, sobre la base de la existencia de un *Área de Baja Prevalencia para Sirex noctilio*, para minimizar el riesgo de dispersión de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* que se genera por el transporte de madera de especies hospedantes con estados de desarrollo viables de la plaga fuera de las áreas bajo control oficial. En este sentido, la implementación de medidas fitosanitarias complementarias se estima que reducen el riesgo de infestación de la plaga en un nivel aceptable, bajo la perspectiva del riesgo mínimo establecido en la CIPF.

Se entenderá como un Área de baja Prevalencia, aquella en que el nivel de incidencia evaluado de *Sirex noctilio* sea inferior al 0,004% de los árboles, sobre la base de la detección de los árboles con presencia de individuos vivos de la plaga.

Para determinar el tipo de medidas de mitigación, previamente se deberá realizar una evaluación de la condición sanitaria de los rodales o maderas afectos a la solicitud de movimiento de madera, la cual deberá ser realizada por un tercero acreditado por el SAG. No se requerirá esta evaluación cuando el Servicio posea información actualizada de la situación sanitaria de la superficie afecta, obtenida a través de sus programas de vigilancia fitosanitaria. No obstante lo anterior, mientras no se conozca la condición sanitaria de una formación de árboles hospederos de *S. noctilio*, localizada dentro de las áreas bajo control oficial, mediante las formas antes señaladas, ésta será considerada positiva a la plaga para efectos de la aplicación de las medidas de mitigación contenidas en el presente Plan.

A continuación se detallan las distintas alternativas de medidas de Mitigación del Riesgo de dispersión de *Sirex noctilio*, diferenciándolas de acuerdo a la condición sanitaria de las formaciones de pino afectas, las cuales deberán ser implementadas por el propietario, quien deberá suscribir el presente Plan de trabajo.

#### 3.1. **Rodales o parte de rodales ubicados dentro del área bajo Control Oficial, que son NEGATIVOS a la presencia de *S. noctilio*.**

Para poder movilizar maderas, el propietario deberá cumplir las siguientes condiciones:

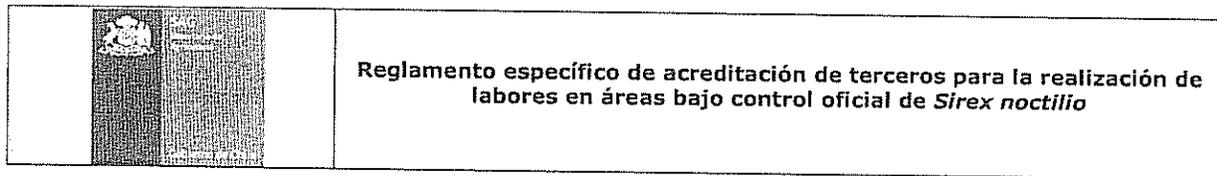
- ▶ Permitir y facilitar las actividades del SAG en el predio, tanto de fiscalización como de instalación de sistemas de monitoreo para detectar la presencia de *Sirex noctilio*.
- ▶ Elaborar un Programa de intervenciones y movilización de madera que indique el rodal a intervenir, el período de corta, el tipo y volumen estimado de madera a movilizar, período de movilización y lugar de destino de la madera.

<b>RODAL N°</b>

Las maderas cortadas entre el 1 de mayo y 31 de octubre, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial, durante todo el año y cualquiera sea su destino.

<b>RODAL N°</b>

Las maderas cortadas entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial, sólo si su destino es el aserrio, astillado (astillas con espesor menor o igual a 1"), debobinado o la aplicación de un tratamiento fitosanitario que autorice el SAG, procesos que deberán ser realizados antes del 31 de octubre, esto antes de un siguiente período de vuelo de *Sirex noctilio*. En este caso, las maderas movilizadas deberán ser marcadas con pintura resistente de color naranja en ambas caras transversales.



**3.2. Rodales o parte de rodales, ubicados dentro del área bajo Control Oficial, POSITIVOS a la presencia de *S. noctilio* o sin evaluación previa de su estado sanitario.**

Para poder movilizar maderas, el propietario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ▶ Permitir y facilitar las actividades del SAG en el predio, tanto de fiscalización como de instalación de sistemas de monitoreo para detectar la presencia de *Sirex noctilio*.
- ▶ Elaborar un Programa de intervenciones y movilización de madera que indique el rodal a intervenir, el período de corta, el tipo y volumen estimado de madera a movilizar, período de movilización, lugar de destino y proceso o tratamiento a la que serán sometidas las maderas.

<b>RODAL N°</b>

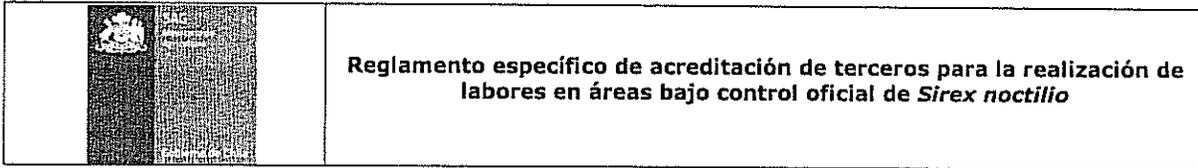
Las maderas cortadas entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, incluido el material infestado o sospechoso, sólo podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial durante el periodo señalado, debiendo ser su destino el astillado (astillas con espesor menor o igual a 1”), debobinado o la aplicación de un tratamiento fitosanitario autorizado por el SAG, procesos que deberán ser realizado antes del 31 de octubre. En este caso, las maderas movilizadas deberán ser marcadas con pintura resistente de color naranja en ambas caras transversales.

<b>RODAL N°</b>

Las maderas cortadas entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial, debiendo ser su destino el astillado (astillas con espesor menor o igual a 1”), debobinado o la aplicación de un tratamiento fitosanitario autorizado por el SAG, procesos que deberán ser realizado antes del 31 de octubre. Esta movilización será autorizada sólo después que se ejecute un raleo sanitario en toda la superficie afecta y se hayan eliminado del rodal todos los árboles afectados o sospechosos de estarlo y sus respectivos desechos (aquellos con diámetros mayores a 5 cm), respaldado con resultados de remuestreo.

- ▶ Cualquiera sea el caso, las caras transversales de todas las trozas que se movilen, se deberán marcar con una cruz visible o pintar más del 60% de la cara, con pintura resistente de color naranja.
- ▶ Eliminar todos los desechos del raleo sanitario, en especial aquellos con diámetros superiores a 5 cm (indicar método de eliminación).

Picado     
  Enterramiento     
  Quema     
  Otro (indicar) \_\_\_\_\_



**3.3. Maderas en trozas, procedentes de rodales o parte de rodales ubicados dentro del área bajo Control Oficial, NEGATIVAS a la presencia de *S. noctilio*.**

Para poder movilizar maderas, el propietario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ▶ Permitir y facilitar las actividades del SAG en el predio, tanto de fiscalización como de instalación de sistemas de monitoreo para detectar la presencia de *S. noctilio*.
- ▶ Elaborar un Programa de intervenciones y movilización de madera que indique la ruma, el tipo y volumen estimado de madera a movilizar, el período de movilización y lugar de destino de la madera.

<b>RUMA N°</b>

Las maderas podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial, durante todo el año y cualquiera sea su destino

**3.4. Maderas en trozas, procedentes de rodales o parte de rodales ubicados dentro del área bajo Control Oficial, POSITIVAS a la presencia de *S. noctilio*.**

Para poder movilizar maderas, el propietario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ▶ Permitir y facilitar las actividades del SAG en el predio, tanto de fiscalización como de instalación de sistemas de monitoreo para detectar la presencia de *S. noctilio*.
- ▶ Elaborar un Programa de intervenciones y movilización de madera que indique la ruma, el tipo y volumen estimado de madera a movilizar, el período de movilización y lugar de destino de la madera.

<b>RUMA N°</b>

Entre 1 de mayo y el 31 de octubre, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, sólo podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial las trozas cuyo destino sea el astillado (astillas con espesor menor o igual a 1”), debobinado o la aplicación de un tratamiento fitosanitario autorizado por el SAG, procesos que deberán ser realizado antes del 31 de octubre. En este caso, las rumas de maderas movilizadas deberán ser marcadas con pintura de color naranja en ambas caras transversales.

<b>RUMA N°</b>

Entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, o aquel periodo que determine el SAG según antecedentes biológicos de la plaga, sólo podrán ser movilizadas fuera del área bajo control oficial las trozas cuyo destino sea el astillado (astillas con espesor menor o igual a 1”), debobinado o la aplicación de un tratamiento fitosanitario autorizado por el SAG, procesos que deberán ser realizado antes del 31 de octubre. Esta movilización será autorizada sólo después que se ejecute la eliminación de los trozos sospechosos de las rumas, respaldado con resultados de remuestreo.

- ▶ Cualquiera sea el caso, las caras transversales de todas las trozas que se movilicen, se deberán marcar con una cruz visible o pintar más del 60% de la cara, con pintura resistente de color naranja.

#### 4. PROGRAMA DE INTERVENCIONES Y DE MOVILIZACIÓN DE MADERA

4.1 Raleo sanitario. El propietario que realice raleo sanitarios en rodales afectados por la plaga deberá completar la siguiente tabla, debiendo informar al SAG, con al menos 1 día de anticipación, sus posibles modificaciones. Las maderas obtenidas del raleo deberán ser destruidas o sometidas a proceso de astillado (astillas menores o iguales a 1" de espesor) u otro tratamiento fitosanitario dentro del área bajo cuarentena. Los desechos de los árboles raleados deberán ser destruidos mediante picado, enterramiento, quema u otro procedimiento que destruya la plaga. Tanto la eliminación y/o tratamiento a las maderas y los desechos (aquellos con diámetros mayores a 5 cm) del raleo fitosanitario deberán ser aplicados antes de la cosecha final del rodal. El tercero acreditado verificará técnicamente el cumplimiento de lo señalado en la citada tabla y de las acciones a las que se comprometa el propietario en el presente Plan de Trabajo.

Rodal Nº	Período raleo sanitario		Tratamiento madera	Período tratamiento / destrucción		Lugar tratamiento / destrucción	Destino madera tratada
	Desde	Hasta		Desde	Hasta		

4.2 Movilización de maderas. El propietario deberá completar la siguiente tabla, debiendo informar al SAG durante el periodo de movilización de las maderas sus posibles modificaciones cada 15 días. El tercero acreditado verificará técnicamente el cumplimiento de lo señalado en la citada tabla y de las acciones a las que se comprometa el propietario en el presente Plan de Trabajo.

Rodal Ruma Nº	Período de corta		Madera a movilizar		Período de movilización		Planta destino y Proceso o tratamiento
	Desde	Hasta	Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	Desde	Hasta	

#### 5. CONTROL Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE MADERA

La autorización y control del movimiento de madera se realizará de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

1. A través de Guías de Autorización de Movimiento de Productos Forestales, que serán entregadas por la oficina SAG correspondiente en cantidades parciales, con una vigencia de 30 días contados desde la fecha de emisión.
2. A través de Guías de Despacho SII, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Exista un sistema trazable y de rápida consolidación y acceso a la información de cada Guía de Despacho



## Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*

- b) Cada Guía de Despacho deberá indicar en un lugar visible el número y fecha de una única solicitud de movimiento de madera autorizada.
- c) Entregar quincenalmente al SAG un listado con los movimientos de madera diarios asociado a cada Guía de Despacho, indicando los cambios de destino de la madera cuando sea pertinente.

El presente plan de trabajo tendrá vigencia hasta cuando caduquen las últimas Guías de Autorización de Movimiento de Productos Forestales otorgadas por el SAG, o al término del período de movilización indicado en la tabla del punto 4.2 del presente Plan, si el documento de control es la Guía de Despacho del SII.

### 6. PLANO

Junto al presente plan de trabajo, se deberá presentar un plano que incluya lo siguiente:

- Nombre del Propietario.
- Nombre del Predio, Rol de Avalúo y ubicación administrativa.
- Escala, base cartográfica y mapa de ubicación del predio.
- Límite predial, norte magnético y coordenadas UTM.
- Identificación y límite de rodales a intervenir.
- Áreas de acopio de madera.
- Localización e identificación de rumas (solicitudes que afecten maderas ya cortadas)
- Áreas de eliminación de desecho (cuando corresponda).
- Localización puntos de muestreo condición sanitaria del rodal

### 7. ANTECEDENTES DEL TERCERO ACREDITADO (que verificará el cumplimiento de este plan)

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Nº y fecha Resolución de Acreditación vigente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### 8. DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO

Declaro bajo juramento que los antecedentes proporcionados son verdaderos y que conozco el plan de trabajo contenido en el presente documento, al cual me acojo y me comprometo a cumplir cabalmente, estando en conocimiento que lo contrario significa que su autorización queda invalidada automáticamente.

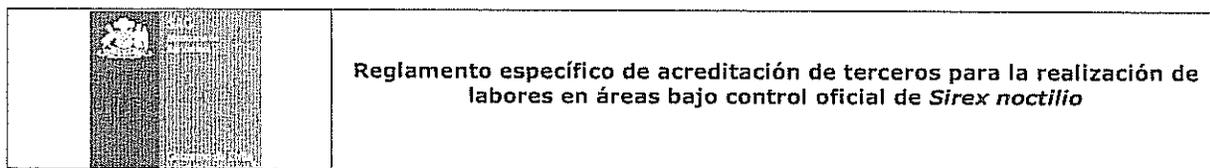
De igual modo, mediante el presente acto autorizo al personal del SAG para ingresar al predio a objeto de controlar el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

### FIRMA DE COMPROMISO

Este Plan de Trabajo es firmado en 3 ejemplares de igual tenor en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO

\_\_\_\_\_  
JEFE OFICINA SAG



## **PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE RALEOS SANITARIOS**

### **1. Marcación y corta de árboles**

El raleo sanitario de un rodal tiene como objetivo cortar y eliminar los árboles infestados por *Sirex noctilio*, o sospechosos de estarlo. Esta medida deberá ser realizada antes de la intervención del rodal para su aprovechamiento y estará compuesta por dos etapas: la primera, marcación de los árboles infestados o sospechosos de estarlo y la segunda, su corta y destrucción o aplicación de un tratamiento fitosanitario aprobado por el SAG.

#### **1.1. Selección y marcación de árboles**

- ✓ Árboles vivos o muertos con signos o síntomas asociados al ataque de *Sirex noctilio* (Presencia de orificios de salida del insecto adulto, resinación típica producto de oviposaduras, amarillamiento o clorosis de copas).
- ✓ Árboles suprimidos, debilitados, con doble flecha, quebrados, dañados por fuego u otro factor biótico, abiótico o muertos recientemente.
- ✓ Marcación con pintura blanca o amarilla, consistente en 2 puntos de 3 a 5 cm de diámetro, localizado el primero a 1,5 m desde el suelo, en dirección norte, y el segundo inmediatamente sobre el nivel del suelo, en el sentido opuesto al anterior.
- ✓ La selección y marcación de los árboles deberá ser conducida en forma permanente por un tercero acreditado, o ejecutada directamente por él.

#### **1.2. Corta y eliminación o aplicación tratamiento fitosanitario.**

- ✓ Corta o volteo del árbol, dejando un tocón entre los 10 a 15 cm de altura.
- ✓ Trozado dentro o fuera del bosque en función del método de destrucción/tratamiento a utilizar.
- ✓ Madereo de la porción del fuste y desechos del árbol, con diámetros superiores a 5 cm, hacia el lugar de destrucción/tratamiento previamente informado al SAG.
- ✓ El lugar de destrucción del material obtenido (maderas y desechos) en el raleo sanitario consistirá en fosas de no más de 5 m de ancho, 10 m de largo y 2 m de profundidad, en donde este material deberá ser incinerado y/o enterrado totalmente bajo al menos 50 cm de tierra. En caso de incineración, el propietario deberá gestionar el permiso correspondiente y tomar las medidas de seguridad adecuadas.
- ✓ La aplicación de tratamientos fitosanitarios, de astillado u otro procesamiento que destruya la plaga deberá realizarse dentro del área bajo cuarentena, en el lugar y plazos informados al SAG en el plan de trabajo.



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

**PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA MITIGACION DE RIESGO**

La labor de verificación técnica de la Implementación del Plan de Trabajo para la Mitigación de Riesgo, corresponde a una etapa esencial en el Programa de Control de la avispa de la madera de los pinos, *Sirex noctilio*, que se desarrolla dentro de las áreas bajo cuarentena. Del cumplimiento de las medidas fitosanitarias suscritas por quien solicita el movimiento de maderas de pino, hacia fuera de áreas bajo cuarentenas de las regiones aludidas, dependerá la disminución o aumento de la posibilidad de dispersión de la plaga más allá de los límites de dichas áreas de cuarentenas.

El tercero acreditado será el responsable de llevar a cabo esta verificación técnica, y en consecuencia deberá realizar lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES Y MOVILIZACIÓN DE MADERA.
2. INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES Y MOVILIZACIÓN DE MADERA (indicando las eventuales variaciones de fechas, tipo de madera movilizada, volúmenes y lugares de destinos, respecto del plan de trabajo respectivo).
3. INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE RALEOS SANITARIOS POR RODAL, cuando así se indique en Plan de Trabajo para la Mitigación de Riesgo respectivo, indicando fecha de inicio y fecha de término, superficie raleada, estimación del volumen raleado (en m<sup>3</sup> o mr), estimación de cantidad de árboles eliminados.

Los informes señalados en los numerales 2 y 3 precedentes, deberán ser entregados a la Oficina SAG correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se verificó la actividad.

Del mismo modo, el tercero acreditado deberá informar al Servicio, en forma inmediata, los no cumplimientos por parte del propietario a los Planes de Trabajo para la Mitigación de Riesgo y que tengan relación con aspectos tales como: uso de guías, plazos de ejecución, marcación de madera en trozos, eliminación de desechos cuando corresponda, otros.

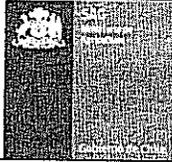
	<b>Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de <i>Sirex noctilio</i></b>
---	--

**Anexo N° 6: Formato de informe de supervisión a los terceros acreditados en la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*.**

**INFORME DE SUPERVISIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS EN LABORES ASOCIADAS AL CONTROL OFICIAL DE *Sirex noctilio***

<b>REGIÓN</b>	
<b>OFICINA SAG</b>	
<b>FECHA SUPERVISIÓN</b>	
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	
<b>NOMBRE TERCERO ACREDITADO</b>	

PROCESO DE SUPERVISIÓN <sup>i</sup>	Categoría <sup>ii</sup>	CUMPLE	
		SI	NO
<b>A. Aspectos generales</b>			
<b>A.1. Implementación</b>			
A.1.1 Mantiene equipos e instrumentos técnicos exigidos y cumple con las medidas mínimas de seguridad personal.	Mayor		
A.1.2 Porta la credencial de acreditación en terreno o copia .	Menor		
<b>B. Métodos y procedimientos aplicados</b>			
<b>B.1. Evaluación situación sanitaria</b>			
B.1.1 Informa fechas de inicio y término de muestreo, y con la antelación requerida.	Crítico		
B.1.2 La evaluación sanitaria se realiza con la presencia permanente del acreditado o responsable técnico en el caso de acreditados personas jurídicas.	Mayor		
B.1.3 El método de muestreo aplicado se realiza de acuerdo a lo establecido en el protocolo correspondiente.	Crítico		
B.1.4 La selección de árboles o trozas a muestrear se realiza conforme al protocolo respectivo.	Crítico		
B.1.5 Los árboles o trozas seleccionadas son evaluados de la forma establecida en el protocolo respectivo.	Crítico		
B.1.6 La extracción y envío de muestras a laboratorio se realiza según los procedimientos establecidos por el Servicio.	Crítico		
<b>B.2. Verificación de la implementación del Plan de Mitigación de Riesgo</b>			
B.2.1 El acreditado verifica que el raleo sanitario se efectúe de acuerdo al protocolo correspondiente.	Crítico		
B.2.2 Verifica la eliminación del material infestado o susceptible cuando corresponde.	Crítico		
B.2.3 Verifica la marcación de trozos cuando corresponde.	Mayor		



**Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio***

PROCESO DE SUPERVISIÓN <sup>i</sup>	Categoría <sup>ii</sup>	CUMPLE	
		SI	NO
B.2.4 Entrega el informe cumplimiento del Programa de intervenciones y movilización de productos forestales. Dicha entrega es realizada en el tiempo establecido.	Mayor		
B.2.5 Entrega el informe de Cumplimiento de ejecución de raleos sanitarios, cuando corresponda, y en el tiempo establecido.	Mayor		
<b>B.3. Manejo, registro y envío de información</b>			
B.3.1 Utiliza información actualizada de situación sanitaria entregada por el SAG.	Crítica		
B.3.2 Mantiene confidencialidad de la información que maneja.	Mayor		
B.3.3 Entrega la información requerida por el Servicio en la forma y plazos establecidos.	Mayor		
B.3.4 Informa al SAG no cumplimientos por parte del propietario a los Planes de Mitigación de Riesgo (plazos de ejecución, marcación de madera en trozos, eliminación de desechos, cuando corresponda, etc.).	Crítica		

**CAUSAS DE LOS NO CUMPLIMIENTOS DETECTADOS:**

--

**CONCLUSIÓN:**

--

Firma Supervisor SAG

Firma Tercero Acreditado  
(Responsable Técnico en caso de persona jurídica)

<sup>i</sup> En los casos que no corresponda un aspecto a evaluar, anotar NO APLICA (N/A).

<sup>ii</sup> Si durante la supervisión se detectan incumplimientos de categoría mayor o crítica, se deberán enviar los antecedentes a la División de Planificación y Desarrollo Estratégico para la evaluación de aplicación de medida por incumplimiento.